



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16258 .-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1778/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N°16.204, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 673,23 m² (±), ubicada en la Manzana 297c, Sección Q de barrio El Circulo I, plano aprobado N° 13.390, discriminada de la siguiente manera:

- a) (±) 388,86 m² de la matrícula N° 150.042;
- b) (±) 284,37 m² de la matrícula N° 150.041."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N°16.204, artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la servidumbre de paso de servicios públicos del espacio remanente de la Manzana 297c, Sección Q, plano aprobado N°13.390 de barrio El Circulo I."

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.335.-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16260 .-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1663/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, Título I, Espacios Verdes Públicos, Capítulo VII, Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes, artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 25.- CONVENIO Y PLAZO. El Departamento Ejecutivo Municipal firmará el correspondiente convenio con el padrino seleccionado. La duración del padrinzago será de un (1) año como mínimo y cinco (5) años como máximo, los que podrán renovarse por un período similar, siendo el plazo máximo de diez (10) años conforme lo determine la reglamentación."

ARTÍCULO 2°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, Título I, Espacios Verdes Públicos, Capítulo VII, Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes, artículo 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26.- INCENTIVOS. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario;
- d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa.

Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino."

ARTÍCULO 3º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, Título I, Espacios Verdes Públicos, Capítulo VII, Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes, artículo 27, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 27.- CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL. El Certificado de Crédito Fiscal es intransferible y no negociable y tiene por objeto contribuir a la financiación de los costos de ejecución e inversión de los proyectos de padrino de espacios verdes propuestos. El beneficiario podrá hacer uso del mismo durante el período de vigencia del convenio para cancelar tributos y cualquier otro concepto cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace, gestionará, administrará y registrará, definiendo el crédito presupuestario de los mismos."

ARTÍCULO 4º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, Título I, Espacios Verdes Públicos, Capítulo VII, Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes, artículo 28, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 28.- LA Autoridad de Aplicación, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, determinarán el beneficio que se conceda en cada caso, teniendo en cuenta la extensión del espacio verde apadrinado y los compromisos asumidos para su cuidado y mantenimiento. Así también, establecerán las obligaciones que se incluyan en cada tipo de responsabilidad definida.

Para la determinación de las zonas, deberá aplicarse idéntica categorización a la establecida en el Impuesto Inmobiliario y será conforme a la siguiente Escala de Beneficios y Responsabilidades:

a)

PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTO EN TRIBUTOS			
Tipo Responsabilidad	Zona I	Zona II	Zona III
Mantenimiento	60%	80%	100%
Puesta en Valor	80%	90%	100%

Nota: La proporción de descuento se aplicará sobre cada tributo al que alcance el beneficio.

b)

Tipo Responsabilidad	PORCENTAJE MÁXIMO A OTORGAR EN CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL		
	Zona I	Zona II	Zona III
Puesta en Valor	50%	75%	100%
Modernización	80%	90%	100%

ARTÍCULO 5º.-CON el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar los convenios de padrinos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.349.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1436/24.-

Autora: Cjala. Malvina Mercedes Gareca. -

VISTO

La gran contribución que realiza el Bancario Vóley Club, en la formación moral y deportiva de niñas, niños, jóvenes y adultos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, inició de manera incipiente su gestión en setiembre del año 1.987, concretando formalmente actas y personería jurídica en 1.988. Su primer presidente fue Natal Bernabé Tejerina, por quien lleva su nombre el predio. Actualmente lo preside Jorge Federico Wierna;

Que, el club brinda contención a través del deporte a 300 niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, contando con profesores y directores técnicos preparados, quienes se instruyen continuamente a fin de lograr competitividad en cada torneo, entre los que se encuentran Lucas Carrizo y Manuel Torres quienes forman al plantel de jugadores, inculcando valores morales y deportivos;

Que, esta institución tiene amplia trayectoria en la participación de torneos locales, regionales, nacionales e internacionales, convirtiéndose en semillero de jugadores que integran los seleccionados y el plantel de Salta Vóley;

Que, entre los jugadores que pertenecen al club mencionamos a: Ana Paula Valle, jugadora de nivel internacional, Gisela Ríos, Clarisa Feminini, Serena Wierna, Sol Cardozo, Agustina Farfán, Morena Wierna, Agustina Alcoba, Marcos Copa, Cristian Castilla, Manuel Torres, Facundo Farias, Tobías Rafel, Bautista Wierna, Francisco Ruesga, Facundo Farias Lucas Rafel y Guillermo Soria entre otros destacados deportistas;

Que, el club compite para la Asociación Salteña Voleibol, con líneas completas en ambas ramas en la franja etaria de 5 a 35 años, en mayores de 30 años compiten en la Liga Master Masculino, y en femenino para la Asociación Salteña de Maxivoley;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la labor deportiva y social que realiza el Bancario Vóley Club junto a las niñas, niños, jóvenes y adultos de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Comisión Directiva del club.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2059/24.-

Autores: Cjales. Gonzalo Martín Corral, José Luis Arias, María Belén Mamani, José Antonio García Alcázar. -

VISTO

La contención social que brinda el Centro Monseñor Enrique Angelelli, ubicado en zona sudeste de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, inició con su labor social en el año 2.002, con el Pbro. Luis Muñoz Fernández en el barrio San Benito, gracias a donaciones provenientes de La Rioja – España. La hermana María Remedios Monge lideró el primer proyecto denominado "Liliane Found" y, desde ese momento, fueron creciendo e incrementando las actividades, con la construcción de aulas, baños, cocina, salón y Salón de Usos Múltiples;

Que, por su ubicación, el Centro Angelelli es un punto socio- económico, sanitario y educativo estratégico, pues su cobertura abarca desde el cerro Bola hasta barrio Democracia y, desde el canal de Velarde hasta el vertedero San Javier;

Que, actualmente funciona un Centro de Primera Infancia, apoyo escolar al nivel primario; talleres de capacitaciones articulados con el Plan Potenciar Trabajo, el proyecto Promotores de Salud; comedor, merendero; colonia de vacaciones y un club de abuelos;

Que, la actividad de dicho centro es tan amplia, que su presencia en el barrio San Benito, como en los periféricos es de gran importancia para los niños, adolescentes y vecinos en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria del Centro Monseñor Enrique Angelelli, atento a cumplirse 22 años desde su creación, ello por su incansable aporte a la contención social tanto de niños, niñas jóvenes y adultos mayores, transmitiendo de ese modo valores de solidaridad, compañerismo, esfuerzo y comunidad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta del Centro Monseñor Angelelli, Norma Varela.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2131/24.-

Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

El 10° Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la emancipación; a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este evento cultural se realizará del 05 al 10 de agosto del corriente año, y está destinado a docentes de todos los niveles educativos y estudiantes de carreras de formación docente, educadoras/es comunitarios e indígenas y organizaciones que, desde instituciones educativas en conjunto con la comunidad, desde el territorio hacen investigaciones e innovaciones desde diversas epistemologías;

Que, es organizado por la Red Iberoamericana de Colectivos y Redes de Educadoras y Educadores que hacen investigación e Innovación para la Emancipación, teniendo como referentes locales a la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia y al Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino (CISEN) de la Universidad Nacional de Salta;

Que, entre algunos de sus objetivos, se encuentra la visibilización de propuestas pedagógicas transformadoras del pueblo latinoamericano y de España, donde se plasme el camino a la emancipación frente a políticas públicas en educación que atenten contra la solidaridad social, la distribución del saber, la construcción cooperativa de una sociedad más igualitaria y más justa, el respeto de los derechos humanos, sociales y comunitarios;

Que, participarán invitados provenientes de Venezuela, Bolivia, Brasil, Colombia, España, México, Perú y Argentina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 10° Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la emancipación, a llevarse a cabo del 05 al 10 de agosto del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Álvaro Guaymas, Coordinador de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2165/24.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, Gonzalo Martín Corral, María Belén Mamani, José Luis Arias. -

VISTO

La inscripción al Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía – RASE, a fin de acceder al régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía de la Nación, que confecciona un padrón de beneficiarios a partir de información obtenida de declaraciones juradas de los usuarios. Este plan de segmentación energética tiene por finalidad ordenar los subsidios a la electricidad y el gas, según los diferentes aspectos sociales y económicos de cada hogar;

Que, partir del año 2.022 esta normativa estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios de energía eléctrica y gas natural por red de tres niveles: Usuarios del servicio de ingresos altos (N1); ingresos bajos (N2) y de ingresos medios (N3);

Que, en este marco reglamentario, se incorporaron en el Nivel 1, además de usuarios del servicio de ingresos altos, aquellos que no lograron completar el formulario de inscripción al RASE, o que decidieron renunciar al subsidio, tras realizar una solicitud y haber sido recategorizados como N3, lo que genera una gran desigualdad, sobre todo en nuestra provincia;

Que, ante la grave situación socioeconómica que impera en nuestro País, de la cual nuestra provincia no es ajena y, sumando a la escasa información brindada a la población sobre como acceder al subsidio, es que aún una importante franja de usuarios no pudo inscribirse al RASE, y atento que fue prorrogado el plazo, es importante pugnar no solo por lograr que la población tenga acceso a más información sobre los accesos que existen para gozar de estos beneficios, sino también que estos se mantengan a través del tiempo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Secretaría de Energía de la Nación determine que el RASE - Registro de Acceso a los subsidios a la Energía, sea de modo permanente, es decir sin plazo de vencimiento.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Estado Nacional mediante la autoridad de aplicación:

- Establezca una masiva campaña de difusión a fin de informar las distintas formas de inscripción sobre como acceder al subsidio para los servicios de luz y gas natural;
- Disponer la ejecución de un operativo de abordaje territorial con el objetivo de acompañar, asesorar e inscribir a los ciudadanos que requieran asesoramiento para el acceso a dichos tramites;
- Implementar un periodo de revisión previo a la aplicación de la nueva segmentación tarifaria, a fin que los usuarios puedan ratificar o rectificar datos que afecten su posición en la segmentación a la que fueron incorporados;

TERCERO. - REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Nacional y a los legisladores nacionales representantes de la provincia de Salta.

CUARTO. - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 0399

SALTA, 07 AGO 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.558-SH-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la renovación de la contratación celebrada oportunamente con el Lic. Gonzalo ÁLVAREZ para realizar las tareas de formulación, ejecución y monitoreo de proyectos de infraestructura en Intendencia, teniendo en cuenta que su vigencia operó el 03/06/24.

QUE a tal fin toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Colaboración Temporaria, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Lic. **Gonzalo ÁLVAREZ**, DNI N° 29.011.152, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 07 AGO 2024

DECRETO N° 0400

ENTE DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 041.323-SG-2024.

VISTO Convenio Marco para Prácticas Profesionalizantes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Superior Jean Piaget N° 8048 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de las Prácticas Profesionalizantes es consolidar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes y ofrecer saberes específicos a través de la práctica de una profesión, relacionada con las tareas del futuro entorno de trabajo.

QUE a su vez, dichas prácticas buscan introducir a los estudiantes en los procesos de trabajo y el ejercicio profesional vigente, para que conozcan todos los aspectos del mundo laboral y profesional, articulando la teoría y la práctica en contextos laborales reales.

QUE este Sistema de Profesionalización procura mediante la vinculación de Educación- Trabajo, brindar a los estudiantes de la Institución educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

QUE tanto el Instituto Superior Jean Piaget como la Municipalidad de Salta, forman parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, y en tal sentido, la Municipalidad manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que la Institución programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.

QUE en tal sentido se realizarán convenios individuales donde se instrumentará la modalidad de las Prácticas Profesionalizantes a realizar por cada estudiante en la Municipalidad de Salta, estableciendo las cláusulas que lo regirán y el plan de actividades.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio Marco al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA y el Instituto Superior Jean PiagetN° 8048, representado por la Coordinadora de la Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Hotelería Lic. Marina FERNÁNDEZ GERVINO, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR RAZÓN el Ente de Turismo y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por el Ente de Turismo al Instituto Superior Jean PiagetN° 8048 en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Coordinador del Ente de Turismo y los Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-GARCIA SORIA-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-CARRAL COOK



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

CONVENIO MARCO PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el **Instituto Superior Jean Piaget N° 8048**, de la Localidad de Salta departamento capital, representado por Lic. Marina Fernandez Gervino, en su carácter de Coordinadora de la Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Hotelería con domicilio legal en calle Alberdi N° 783, en adelante denominado "**LA INSTITUCIÓN**", en atención a:

Que el Sistema de Profesionalización procura, mediante la vinculación de Educación - Trabajo, brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

Que "**LA INSTITUCIÓN**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", son parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

Que en ese marco las partes celebran el presente convenio en los términos que seguidamente se acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que "**LA INSTITUCIÓN**" programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO). _____

CLÁUSULA SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" ofrece brindar al estudiante practicante el entrenamiento y formación para el desarrollo de una práctica profesionalizante, conforme al plan de actividades aprobado por las partes firmantes. _____

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha de su aprobación por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos. _____

CLÁUSULA CUARTA: En convenios individuales y conforme al presente marco, se indicará la modalidad de práctica profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, lo que será instrumentado por medio de Protocolos Adicionales, anexándose el correspondiente plan de actividades. _____

CLÁUSULA QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" ofrecerá a "**LA INSTITUCIÓN**" un cupo de beneficiario/s, conforme a la actividad y productividad del área en dónde se desempeñaran y sujeto a las necesidades de ésta. _____



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de "LA INSTITUCIÓN", el seguimiento y la evaluación de las prácticas estarán a cargo de un docente, designado en el respectivo convenio accesorio. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el estudiante y/o entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA INSTITUCIÓN". _____

CLÁUSULA OCTAVA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por "LA MUNICIPALIDAD", cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el tutor designado por "LA MUNICIPALIDAD" cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos. _____

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las prácticas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si el practicante incumpliere con el programa de prácticas educativas o si registrare sanción disciplinaria. El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten, para el caso de divergencias que excedan a las mencionadas en cláusulas anteriores, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa de toda otra competencia o jurisdicción. _____

_____ En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Junio del año 2.024. _____

Lic. Marina Fernández Gervino
Coord. Tecnicatura en Turismo
Inst. Sup. Jean Piaget N° 8048

FCGS
LIC. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SOPRA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

DECRETO N° 0401
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.557-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación del Sr. Ignacio Ramiro OCAÑA ROSALES, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Coordinación General de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Ignacio Ramiro OCAÑA ROSALES, DNI N° 36.140.124, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2º Punto 1.A, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Modernización y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 07 AGO 2024

DECRETO N° 0402
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000.500-SG-2023.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la entonces Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Dirección General de Archivo General Municipal, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 18 a 32 los inventarios de la documentación remitida, donde constan Expedientes correspondientes a los años 2010 al 2022 y Notas SIGA de los años 2013, 2018 al 2021, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE cabe destacar que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno de los funcionarios competentes para autorizar la eliminación de la documentación, conforme la normativa legal vigente.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los Inventarios individualizados con los N°s. 367 y 368, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en los Inventarios citados precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General, Coordinador del Ente de Turismo y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-GARCIA SORIA-NUÑEZ NAJLE

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 367

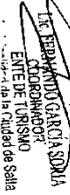
AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 17/09/2009 HASTA 10/02/2022
NIVEL NUMERACION: DESDE 11057 HASTA 7435

EXPEDIENTES	ADJUNTOS	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOIAS
11057-SG-2009		17/02/2009	"Humumar Producciones"-Alfredo Ferrario.	Eleva proyecto de 100 funciones de Teatro, Títeres Copia Cedula de Notificación N° 005/09	7
24129-SG-2009		17/04/2009	Agrupación Abierta Plataforma Cultural- Albaracin Vari	Solicita carta de invitación formal dirigida a la Municipalidad de Valparaiso para intercambio cultural	12
15382-SG-2010		23/03/2010	Dirección Gral. de Gestión Cultural - Mario Vidal Lozano	Eleva Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Escuela Hogar N° 4650 Carmen Puch de Güemes - Copia de Dictamen N° 030 - 10	23
23975-SO-2010		11/05/2010	Red Institucional de Villa San Antonio - Maria M. Quítonero	Solicita la reparación del busto de Macacha Güemes	4
46922-SH-2010		22/09/2010	Subsecretaría de Cultura y Promoción - Hugo Roberto Ovalle	Solicita la inclusión en el adicional por extensión horaria decreto N° 1450/03 del personal que se detalla - Se Notifica que se debe Hacer Un Solo Pedido que Comprendan a Todos los Agentes de la Secretaría, Sin Superar el Cupo Otorgado.	12
59157-SG-2010		18/11/2010	Elena María Cornejo San Miguel - Museo Casa de Hernández	Solicita extensión horaria al Sr. Roberto Huerta, que presta servicios en el Museo casa de Hernández tiene 60 Hs. y pide la ampliación de 80 Hs - Se Notifica que se debe Hacer Un Solo Pedido que Comprendan a Todos los Agentes de la Secretaría, Sin Superar el Cupo Otorgado.	6
52272-SG-2011		30/08/2011	Elena María Cornejo San Miguel - Museo Casa de Hernández	Comunica que la Sra. Melina Rodríguez, incorporada a planta permanente Decreto N° 139/11, se le asigno funciones de administración en el Archivo Histórico Municipal	2
69621-SG-2011		16/11/2011	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita fondo resto por la suma de \$5500 para el pago de la actuación y sonido del Grupo Los Guitarreros para recaudar fondos para la Fundación REVIVIR - El Pedido Formulado Corresponde a Ejercicio Vendido.	4
70977-SG-2011		22/11/2011	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita fondo resto que seran destinados al pago de sistema de sonidos y locucion, cañon, pantalla gigante para el "II Foro de Turismo del Norte Argentino". Se Desestima Pedido por Corresponder a Ejercicio Vendido.	4
71966-SG-2011		25/11/2011	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicitud de fondos resto por el monto de \$5.050 para Alojamiento de los presidentes del Instituto de Peluqueros	5
26347-SG-2012		07/05/2012	Departamento Talleres Artísticos - Nora Montenegro	Eleva informe de actividades realizadas por este Departamento	8


 SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
 EN EL DEPARTAMENTO DE SALTA
 Ciudad de la Ciudad de Salta


 CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

34196-SG-2012		11/06/2012	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita la incorporación de la Señora Alicia Baquel Costilla la misma realizara tareas en horario fuera de su jornada - No se Podra Incluir a la Misma , ya que no Existe Vacante y Actualmente No Cuenta con Extención Horaria.	6
44303-SG-2012		27/07/2012	Dirección Gral de Discapacidad - Gabriel Olivera	Solicita el pase de la licenciada en fonología Calderon Cuevas Cynthia - Se dejo sin Efecto ya que la Agente presta Serv. Actualmente en La Direc. De Informes.	10
69618-SG-2012		20/11/2012	Instituto Nacional de Teatro - Cristina Idiarte	Solicita la colaboración de la impresión de los programas del encuentro Intercolegial de teatro para Escuelas primarias a desarrollarse en la ciudad de Salta	3
604-SG-2013		04/01/2013	Alicia Costilla de Brunotto	Solicita el cargo de Jefa de Departamento de Mesa de Entradas - Debido a la Proximidad de Cambios de Autoridades , Se Analizara de Acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.	7
6372-SG-2013		30/01/2013	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita fondos rotatorio general-resto para el pago de seguro del espectador festival en homenaje al compositor Mariano Abel Monico Saravia	1
15353-SG-2013		07/03/2013	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita la modificación de la estructura organica de la Dirección de Despacho - Debido a la Proximidad de Cambios de Autoridades , Se Analizara de Acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.	25
27247-SG-2013		25/04/2013	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Fondo Rotatorio General resto por el monto \$27.400 para el pago de pasajes al artista Gustavo Cordoba y el Grupo "Son Elias" - Por Indicaciones el Tramite debe Presentarse como Subsidio a Traves de la Direc. De Organizaciones Comunitarias.	7
31812-SG-2013		14/05/2013	Daniel Garcia	Solicita que se incorpore al adicional por "Culminación de Carrera"- No Se lo Incluye en La Misma por no Tener la Edad Minima Requerida.	10
69536-SG-2013		23/10/2013	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Pedido de materiales N° 02833/2013 adquisición de un desfibrilador externo automatico con su gabinete - Copia de la Resolución N° 753/2014. Se Dejo Sin Efecto la Misma .	213
1567-SG-2014	Nota Siga N° 899/2014 1571-SG-2014	08/01/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita cambio de categoría Horario Extensivo al personal de esta Secretaría - No se Hace Lugar a lo Solicitado por Falta de Partida Presupuestaria.	6
5923-SG-2014		27/01/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solic. Refacciones del Anfiteatro del Parque San Martín - Se informa que las tareas de Refaccion y Desobstrucción del Desague Fueron Realizadas en Tiempo y Forma.	14
16661-SG-2014		13/03/2014	Jose Omar Gallardo	Solicita auspicio para el 4º Festival Tradiciones Gauchas - 2014 - Se les Otorgo una Orden por \$5000 (para publicidad) y Seis Trofeos .	2
17907-SG-2014	Nota Siga N° 5435/2014	19/03/2014	Secretaría de Cultura y Turismo - Rodolfo Antonelli	Eleva proyecto a decreto entre Municipalidad de Salta y Campo Quijano	11
18174-SG-2014		19/03/2014	Secretaría de Turismo y Ministerio de Cultura - Fernando G. Soría	Solicita cubrir el costo de un COCTAL de bienvenida para 80 personas por el 18º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos	2
20588-SG-2014		31/03/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita la Adecuación de los Niveles del Personal de Planta Permanente.	4
27168-SG-2014		06/05/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Nota de Pedido N° 1091/2014 por 2 servicios de coordinación y producción para evento "Expo Look 2014" - Por Fuerza Mayor Se Dio por Finalizado el Pedido.	8
31480-SG-2014		27/05/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico Sangre Gaucha Nota Pedido N° 1295/2014 - Mediante Informe Se Descarta a la Partida Presupuestaria.	12


 FERNANDO G. SORÍA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 ENTIDAD DE LA FUNDACIÓN DE SALTA

CORRESPONDIE A DECRETO N° 0402

33745-SG-2014		02/06/2014	Subsecretaría de Cultura y Promoción - Esteban M. Ovalle	Solicita que se gestione la realización de un Monofolio homenaje a la Madre Tierra "Pachamama" - Se Realizo en Tiempo y Forma.	9
41041-SG-2014		02/07/2014	Valenzuela Producciones - Pablo Chireno	Solicita pago de factura N° 0001-1 Pago Actuación en Plaza España - Se Gestiona por un Nuevo Expediente.	10
42517-SG-2014		08/07/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita la adquisición de una Batería para camioneta Ford Ranger HUV-404	15
43425-SG-2014		11/07/2014	Parroquia San Pablo - Cura Proco Carlos E. Correa	Solicita colaboración para la Fiestas Patronales el Día Miércoles 16 de Julio.	3
54448-SG-2014		20/08/2014	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Esteban M. Ovalle	Solicita pedido de materiales N° 2246/14 alquiler de un escenario para la "XI Edición de la Feria de la Comida Regional" - Se Cancelo Las Actividades Previstas en Bs Castañares.	10
53872-SG-2014		22/08/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicitud de colocación de baños químicos en la entrada de B° San Carlos para los Peregrinos días 12, 13 y 14 de Setiembre - Mediante Nota Pedido N° 2489/2014 Se Dio Curso a lo Solicitado.	2
55160-SG-2014		27/08/2014	Dirección Gral de Mesa de Entrada Gral.- Mabel R. Paputsakis	Informa sobre la nueva dirección que se agrega a la Secretaría de Turismo y Cultura según Dcto. N° 1198/2014	2
56138-SG-2014		01/09/2014	Rosana Taborga	Ofrece su servicio para el traslado y transporte de niños del interior para el programa llamado "Conociendo Mi Ciudad"	1
59554-SG-2014		10/09/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Tomas E. Hannah.	Solicita contratación de 10 baños químicos para la elección del la reina del estudiante en Plaza España	2
69202-SG-2014	Nota Siga N° 16884-2015	22/10/2014	Anne Janeth Molier	Solicita autorización de colocación de escultura artística sobre la platibanda de Avda. Entre Ríos Esq. Simón Bolívar - Copia de la Ord. N° 14870 C. D.	38
69805-SG-2014		24/10/2014	Secretaría de Turismo y Cultura Esteban M. Ovalle	Pedido de Materiales N° 2784/2014 Contrataciones por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri - Dicho Pedido no se Encontraba Incluido en el Listado Remitido por esa Sec.	8
71187-SG-2014		30/10/2014	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Esteban M. Ovalle	Pedido de materiales N° 02807/2014 contratación de 6 funciones del grupo de teatro IDENTIKIT con el espectáculo teatral "Amigos" Se Cancelo Las Actividades Previstas en Bs 14 de Mayo.	9
71224-SG-2014		30/10/2014	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Esteban M. Ovalle	Pedido de N° 2818/2014 mediante el cual requiere la contratación del grupo folclórico "Tucuychaya - Se Cancelo Las Actividades Previstas en el Museo de la Casa Hernandez.	9
71244-SG-2014		30/10/2014	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Esteban M. Ovalle	Solicita contratación por una actuación de grupo folclórico "Los Arrieros de Salta" Se Cancelo Las Actividades Previstas en el Salon de la Casa del Bicentenario.	11
71490-SG-2014		31/10/2014	Chuña Producciones S. R. L.	Pago de la factura N°9001-000009976 con orden de compra N°00415/2014 por \$10.000 - Se Abono lo Solicitado.	7
71800-SG-2014		09/11/2014	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Esteban M. Ovalle	Solicita contratación de artista folclórico para el centro vecinal de B° Norte Grande - - Se Cancelo Las Actividades Previstas en Dicho Barrio.	8

ESTEBAN M. OVALLE
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ESTEBAN M. OVALLE
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ESTEBAN M. OVALLE
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

80607-SG-2014	05/12/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Pedido de materiales N° 93152/2014 mediante el cual requiere la contratación por tres actuaciones del Grupo Folclórico Canto Salteño - Se Cancelo Las Actividades Previstas en B° R. Romero.	8
85059-SG-2014	23/12/2014	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Encomendar al Sr. Jefe de Gabinete la atención de esta Secretaría - Copia del Decreto 2066/2014	4
2799-SG-2015	12/01/2015	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Esteban M. Ovalle	Solicita la contratación del artista Chango Suarez por el marco del programa con Cultura Salta es Mas Linda - Se Cancelo la Participación del Mismo y Se Desafecto de la Partida Presupuestaria.	20
3673-SG-2015	15/01/2015	Elizabeth Adriana Mora	Solicita la asignación de la categoría nivel 13 conforme a la normativa vigente - Al Haber Duplicidad de Pedido el Tramite Segura por Medio del Expte N° 39938-SG-2015	10
4845-SG-2015	20/02/2015	Dirección Promoción de Cultura - Nora Montenegro	Solicita que se incorpore a la Lic. Nora Montenegro Dedicación Exclusiva para los talleres artísticos - Se Notifica que la Direc. De Cultura tiene Completo el Cupo de Horas.	13
4909-SG-2015	21/01/2015	Maria de los Angeles Rodriguez	Eleva proyecto "Opera en tu Barrio" - Se dio por Finalizado el Tramite, por Encontrarse en Ejercicio Vencido.	5
6988-SG-2015	28/01/2015	Centro Vecinal Martin Fierro B° Tres Cerros - Maria M. Oltte	Solicita restauración del predio donde están los escudos de Provincias Argentinas - Debido a la Medida de Restricción de Gastos, No fue posible la Restauración Solicitada.	15
11707-SG-2015	13/02/2015	Área Educativa Cultural - Fani C. de Marin	Solicita la construcción de un arco similar al Arco del Triunfo en honor al Ejército del Norte - Se dio por Finalizado el Tramite por no contar con la Partida Presupuestaria.	21
13190-SG-2015	24/02/2015	Facundo Peñaiva	Solicita ayuda para la grabación de un disco - Dicho Tramite se Registro en la Gestión Anterior y Se dio por Finalizado.	4
18417-SG-2017	17/03/2015	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Solicita adquisición de toner y cartucho para toda el área - Se Recargaron Los Cartuchos.	13
18777-SG-2015	18/03/2015	Ibire Ilda	Solicita la impresión de 100 ejemplares, edición del libro "Fui Católica, Soy Evangelista" - Dicho Tramite se Registro en la Gestión Anterior y Se dio por Finalizado.	4
27413-SG-2015	30/04/2015	Escuela N° 4183 de San Antonio de los Cobres - Beatriz Sánchez	Solicita autorizar la visita de 39 Alumnos de 5° grado a la Ciudad de Salta	2
28476-SG-2015	06/05/2015	Escuela N° 5094 Rauli Scalabrini Ortiz - Raquel Espinoza	Solicita la publicación del libro "Veladas Literarias en Salta Promoción de la Lectura y el Arte - No se Dio curso y Se Devuelve Manuscrito al Sr. Nestor G. Rebac.	21
31330-SG-2015	19/05/2015	Institución de Educación Intermedia U.E.N° 8030 - Maria S. Tabarcache	Solicita equipos de sonidos para la caminata "Juntos por la Inclusión"	4
32707-SG-2015	22/05/2015	Policía de Salta Comisaria Tercera - Ciro Edgar Jurado	Invita a la "1ra. serenata infantil al HEROE GAUCHO"	3
35949-SG-2015	05/06/2015	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Pedido de materiales N° 1568/15 mediante el cual requiere la contratación por el alquiler de una pantalla P4 de 5x3 Mts. El Pedido, No se Encuentra Incluido en el Cupo Mensual.	6
35950-SG-2015	05/06/2015	Secretaría de Cultura y Turismo - Rodolfo Antonelli	Solicita alquiler de pantalla P4 de 5x3mts. para la VII Jornada Internacionales Sobre El Medio Ambiente - El Pedido, No se Encuentra Incluido en el Cupo Mensual.	7
35952-SG-2015	05/06/2015	Secretaría de Cultura y Turismo - Rodolfo Antonelli	Solicita alquiler de pantalla P4 de 5x3mts. para el festival Internacional del Poncho - No Se Encuentra Incluido en el Cupo Mensual.	7

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - RODOLFO ANTONELLI
Autorización de la Ciudad de Salta

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - RODOLFO ANTONELLI
CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

36222-SG-2015		05/06/2015	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	Remite Nota de Pedido N°1601/2015 mediante el cual requiere la contratación del grupo "Los Daniel Daniel" y "Furia Colomblana" - Se Desestima el Pedido por Encontrarse a Finalizar Ejercicio Presupuestario	6
36516-SG-2015	SEDONAR - Martín Illera	08/06/2015		Solicita equipos de sonido para la actuación de tres grupos de cumbia	4
54757-SG-2015	Rojas María Rosario	20/08/2015		Solicita un monto de \$ 5.000 para evento "TIRA RAYOS II" - Se Desestima Pedido por Encontrarse en Ejercicio Vencido.	7
56512-SG-2015	José María Chaile	27/08/2015		Solic. Decl. Int. Cult. Al Enc. Salteño de Bibliotecas Pop.	6
72622-SG-2015	Secretaría de Turismo y Cultura - Rodolfo Antonelli	02/11/2015		Solicita la adquisición e impresión de 4 vinilos y 6 banners con estructura y logos de la institución - Se Desestima el Pedido por Encontrarse a Finalizar Ejercicio Presupuestario	8
80308-SG-2015	La Asociación de Payasos Unidos de Salta "Hoquete Payasito"	03/12/2015		Solicita autorización para ocupar el antiteatro Cuchi Leguizamón para festejar el día del Payaso - Se Desestima Pedido por Encontrarse en otra Gestión.	3
7493-SG-2016	Secretaría de Turismo y Cultura - Pablo Alejandro López	05/02/2016		Solicita la renovación de contratos y también el cambio de nivel en los contratos de los agentes que se detallan - Para Dar Curso a lo Requerido se Debe Contar con el Visto Bueno del Sr. Intendente Municipal.	3
2147-SG-2016	Profesor Luis Leonardo	13/02/2016		Solicita permiso para ocupar el predio de la casona para actividades con pequeña colonia de vacaciones - Se Extiende la Corresponsable Autorización.	5
10448-SG-2016	Subsecretaría de Desarrollo de Políticas Sociales - Irma Silva	22/02/2016		Solicita colaboración con Murgas Infantiles, Grupos Musicales o Ballet Infantil para la Presentación del Plan de Acción 2016	2
13919-SG-2016	Subsecretaría de Cultura - Agustina Gallo Pulo	07/03/2016		Solicita la contratación grupo "Taky Taky" para el "1er Encuentro Provincial de Música Infantil" - No se dio curso a lo Requerido por no haber Partida Presupuestaria.	6
14359-SG-2016	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Jonathan Kira	09/03/2016		Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador para evento "Gran Concurso del Huevo de Pascua Salteño" - El Pago del Servicio fue Sobventado por otros Medios	27
14749-SG-2016	Subsecretaría de Cultura - Agustina Gallo Pulo	10/03/2016		Solicita informe la situación de la oficina Casa Pymes ubicada en San Martín y Buenos Aires - El Edificio en Cuestión se Encuentra Destinado para el Funcionamiento De Casa Pymes, Direc. Gral de Promoción y Coop. Nacional a Cargo de la Lic. Mari L. Ferreyra.	3
20820-SG-2016	Profesor Carlos Cochía	07/04/2016		Solicita contratación de artista para evento "El Cumpleaños N° 60 del Muñeco Pepito"	3
20902-SG-2016	Asociación Padres para Jóvenes con Discapacidad "SER" - Carlos Villarreal	07/04/2016		Solicita el uso de espacio de Salón del Bicentenario para practicar baile y teatro	2
21854-SG-2016	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Jonathan Kira	12/04/2016		Solicita la contratación del servicio de SADAIC destinado al evento denominado "Concurso de la Humita" - Se Tramita por Fondo Resto N° 6994/2016	17
21850-SG-2016	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Jonathan Kira	12/04/2016		Solicita contratación servicio de seguros de responsabilidad al espectador destinado al evento denominado "Concurso de la Humita" - Se Tramita por Fondo Resto N° 6994/2016	21


 FERNANDO GARCÍA SORRI
 CODORINARI
 ENTE DE TURISMO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

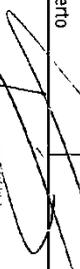
CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

21855-SG-2016		12/04/2016	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Jonathan Kira	Nota de pedido N° 00925/2016 contratación de AADI-CAPIE para evento denominado "Concurso de la Humilita" - Se Tramita por Fondo Resto N° 6994/2016	17
23303-SG-2016		15/04/2016	Dirección Salón Auditoria -Parroquia María Ana	Solicita ayuda económica para el evento "Encuentro Escénico Nacional Teatro Infinito 2016"	4
23006-SG-2016		15/04/2016	María Dolores Vedia	Expresa falta de respeto por parte de Mónica Galí - Se informa que se paso a Rehubicar a la Sra Vedia en otra Area.	10
26082-SG-2016		28/04/2016	Amigos del Arte y la Cultura de Salta - Carlos Cocha	Solicita donación de Plaza y/o diploma-recordatorio para entregar durante una actividad de carácter cultural denominado "Homenajes" - Por Cedula de Notificación en Fjas 28 Se informa que Imposible Acceder a lo Solicitado	28
29850-SG-2016		13/05/2016	Grupo de Padres Adolescentes y Niños Diabéticos - Marisa Requena	Solicita que se declare de interés cultural el "Dia Mundial de la Diabetes" - Copia Resolución 029/2016	3
35283-SG-2016		08/06/2016	Parroquia Nuestra Sra. Del Huerto- Parroco Juan Aleman	Solicita un artista para una cantata a María del Huerto	2
37090-SG-2016		10/06/2016	Subsecretaría de Desarrollo de Políticas Sociales - Irma Silva	Solicitud de números artísticos para niños/as en el marco del proyecto "Plaza Amigable y Educadoras"	3
36151-SG-2016		10/06/2016	Centro Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior - Ruben Galvan	Solicita colaboración para ceremonia Inri Raimi	2
36037-SG-2016		10/06/2016	Miguel Dalbecamina	Solicita la afectación del SR. Eduardo Quiroga y la cantonera de la Secretaría de Turismo y Cultura	2
38114-SG-2016		24/06/2016	Directora de Núcleo Educativo N°7210 - Marcela Villalobos	Solicita numero artistico para realizar acto conmemorativo del Bicentenario de Nuestra Patria	2
38533-SG-2016		27/06/2016	Templo San Cayetano - Padre Joseph J. Kaplikumel	Solicita la Plaza España y Antiteatro para la nueva edición del "Fogón de los Trabajadores"	4
38570-SG-2016		27/06/2016	Amigos del Arte y la Cultura de Salta - Carlos Cocha	Solicita que se declare de Interés Cultural el homenaje denominado "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta" - Copia Resolución N° 036/2016	22
38992-SG-2016	Nota Siga N° 12674/2016	28/06/2016	Secretaría de Turismo y Cultura - Pablo Alejandro López	Solicita efectuar cambios en la conformación de Estructura Superior - Se dio cumplimiento a lo Solicitado.	3
39558-SG-2016		01/07/2016	Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos - Jonathan Kira	Pedido N° 1444/16 contrataciones de seguro Responsable Civil - Espectador destinado al Ciclo "Peatonal de Invierno" -Copia Resolución 222/2016	30
40428-SG-2016		05/07/2016	Amigos del Arte y la Cultura de Salta - Carlos Cocha	Solicita que se declare de Interés cultural a exposición denominada "La Salta de Hoy y Siempre" -Copia Resolución 037/2016	10
44587-SG-2016		26/07/2016	Delegación Municipal San Luis - Eduardo A. Isasmendi	Solicita espectáculos para el día del niño y fiesta San Cayetano en V° Esmeralda	2
48003-SG-2016		09/08/2016	Fundación Padre Martenera - Mercedes del V. Lobo	Solicita que se declare de Interés Municipal la 9ª Edición de Premios - Copia Resolución N° 040/2016	6


 LIC. FERNANDO GARZA
 COORDINADOR
 ENTE DE TURISMO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

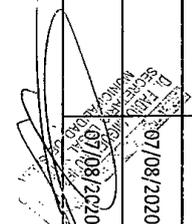
CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

50091-SG-2016		18/08/2016	Centro Vecinal Bº El Jardín- Guillermo Arroyo	Solicita colaboración para el festejo del día del niño	3
52756-SG-2016		31/08/2016	Tribunal de Ética de Medidores - Gutierrez Natalia	Solicita autorización para ocupar espacio en plaza 9 de julio	2
53096-SG-2016		01/09/2016	Centro Vecinal Bº Solís Pizarro - Walter Rojas	Solicita un Show de cantante de Mariachis para el cumpleaños de nuestros abuelos de la zona	2
65603-SG-2016		26/10/2016	Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística - Tomás Enrique Hannach	Solicita video institucional y relevaramiento Fotografía de la Ciudad de Salta Mediante Nota de Pedido N° 02264/2016	9
72800-SG-2016		25/11/2016	Subsecretaría de Cultura - Agustina Gallo Puló	Solicita renovación de contratos del personal de Secretaría de turismo y cultura - Se Completo Formularios de Renovación.	15
46144-SG-2017		13/07/2017	Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística - Mariano G. Calizo	Eleva para su conocimiento las actividades realizadas en la XII Edición de la feria turismo das Cataratas 2017 FOZ DO Iguazú	10
70117-SG-2017		20/10/2017	Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística	Informa las actividades realizadas en Asunción del Paraguay FIT PAR 2017 los Dias 13/10/2017 al 16/10/2017.	10
22666-SG-2018		05/04/2018	Oficina Municipio San Luis - Javier Cornejo	Solicita la capacitación de Mesa de Información Turística ubicada en este Municipio	2
8104-SG-2019		06/02/2019	Secretaría de Turismo - Mario E. Peña	Encomendar al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado la atención de esta Secretaría - Copia Legalizada Dcto N° 0088/2019	3
12388-SG-2019		26/02/2019	Casa DIR 19 - Sañate L. Eduardo	Solicita que se declare de interés Turístico y Cultural "La Muestra de Casa DIR 2019" - Copia Resolución N° 006/2019	5
16835-SG-2019		18/03/2019	Secretaría de Turismo - Martín M. Cáceres	Solicita arreglos en los techos de la Casa Histórica Finca Castañares	2
19490-SG-2019	Nota Siga N° 4821/2019	27/03/2019	Dirección Gral. de Patrimonio Cultural - Ing. Jorge Nieto	Informa sobre la situación de la Casona de Finca Castañares	32
20797-SG-2019		03/04/2019	Secretaría de Turismo - Mario E. Peña	Informa sobre faltante de un Calcomante que fue sustraído de las oficinas de calle España	8
34200-SG-2019	Nota Siga N° 12510/2019	28/05/2019	Universidad Católica de Salta - Pedro Delheyne	Solicita que se declare de interés turístico municipal al "Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales" - Copia Resolución N° 023/2019	8
37945-SG-2019		13/06/2019	Secretaría de Turismo- Mario E. Peña	Solicita atreves de su intermedio la atenciones de 6 guardias de seguridad para reforzar el Acto Jura de la bandera en la Casa Histórica Finca Castañares - Se dio Curso a lo Solicitado día 19/06/2019	4
40996-SG-2019		01/07/2019	Secretaría de Turismo- Mario E. Peña	Eleva Proyecto de decreto mediante el cual se Encomienda al Sr. Secretario de Modernización la atención de esta Secretaría - Copia Dcto 485/2019	3
50700-SG-2019		12/08/2019	Asociación Odontológica Salteña - Sañano D. Alberto	Solicita colaboración de grupos y servicios de lunch para evento	3


 Sr. FERNANDO GARCÍA
 CORONADOR
 ENTE DE TURISMO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

51576-SG-2019	15/08/2019	Congreso Argentino de Cuidados Palliativos - Dra Naira Rodriguez	Solicita que se declare de Interés Municipal dicho Evento. Donación de 600 bolsos para entregar a los asistentes y números artísticos para amenizar el coctel	3
51454-SG-2019	15/08/2019	Federación Salteña de Patín - Ferraresi Santiago	Solicita se declare de Interés Municipal Cultural y Sponsor	1
52972-SG-2019	22/08/2019	Colegio N° 5039 11 de Setiembre - Ivan Quirga	Solicita colaboración para realizar el 3er Congreso Compest 2019	1
53255-SG-2019	23/08/2019	Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística - María E. Cornejo	Informa que se ausentara en sus funciones encomendado a la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sostenibilidad a Luciana A. Vergues - Copia Resolución N° 022/2019	3
65903-SG-2019	22/10/2019	Fundación Mi Alto Refugio - Sara L. de Sanchez	Solicita 2 baños Químicos para el "Encuentro Recreativo de Adultos Mayores"	1
68188-SG-2019	01/11/2019	Universidad Católica de Salta - Pedro E. Rioja	Solicita se declare de interés Cultura y Turístico la XVI muestra gastronómica "Postres Regionales de Argentina y del Mundo" - Copia Resolución N° 026/2019	4
68227-SG-2019	01/11/2019	Subsecretaría de Patrimonio y Ser. Generales - Laura Agüero	Solicita que indique la ubicación de los bienes que estaban a cargo de Ex-Secretario de Turismo	2
3872-SG-2020	20/01/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soría	Solicita de caja chica maestra Según Dcto N° 0001/2020 Por un monto de \$10.000	3
5340-SG-2020	28/01/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soría	Referente a Memorandum N° 020/2020 Remitir nomina del Personal que cumple con el horario Extensivo	20
9328-SG-2020	13/02/2020	Ministerio de Cultura de la Nación - Mario Lazarovich	Situación de actividades no autorizadas en la explanada del Cabildo	8
13894-SG-2020	11/03/2020	Cecilia Gutiérrez Weber	Solicita colaboración para Llevar a cabo la III Fiesta de San Patricio	2
13860-SG-2020	11/03/2020	Rubén Segura	Solicita la presencia de autoridades Municipales por ser el Día 04/04/2020 "Día de la Empanadas Salteñas" - Copia Ordenanza N° 12086	6
14503-SG-2020	16/03/2020	González Miguel	Solicita el traslado a la Subsecretaría de Control Comercial para cumplir funciones de Inspector	2
16014-SG-2020	12/05/2020	Ente Turismo de Salta - Fernando G. Soría	Solicitud de servicio de Internet Fibra Óptica de Claro 100 Mb - Edificio Calle Caseros N° 711-	2
25567-SG-2020	29/07/2020	Secretaría de Cultura - Gabriel Mitremont	Ref. Eleva Nota N° 1527/2020- Servicio de sonido, Estructura, pantalla y trasmisor FM e iluminación para el evento "Auto recital"	17
25910-SG-2020	31/07/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soría	Solicita la afectación de la agente Rivera Ximena al ente de Turismo - La Agente Desasistida Pedido ya que Actualmente presta Serv. en Coordinación de Comunicación.	7
26377-SG-2020	05/08/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soría	Eleva Remitos de Agua correspondiente al mes de Julio	2
26889-SG-2020	07/08/2020	Secretaría de Cultura - Gabriel Mitremont	Nota de pedido N° 01717/2020 - Catering para 20 personas del Evento Auto recital	9
26894-SG-2020	07/08/2020	Secretaría de Cultura - Gabriel Mitremont	Nota de pedido N° 01721/2020-Actuación Musical de la Banda "Calibre" para el cierre del evento Auto recital	17


 LEOPOLDO GARCÍA SORÍA
 SECRETARIO DE CULTURA
 ENTE DE TURISMO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

26895-SG-2020	07/08/2020	Secretaría de Cultura - Gabriel Mirreumont	Nota de pedido N° 01720/2020- Actuación musical de "Abuelo Mono" para el cierre del evento Auto recital	22
26897-SG-2020	07/08/2020	Secretaría de Cultura - Gabriel Mirreumont	Nota de pedido N° 01719/2020- Actuación musical de "La Comi" para el cierre del evento Auto recital	14
29293-SG-2020	28/08/2020	Dirección Gral. de Gestión - Emilia J. Millán	Eleva Convenio marco de colaboración y complementación institucional entre la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina	14
29295-SG-2020	28/08/2020	Dirección Gral. de Gestión - Emilia J. Millán	Eleva notas de adhesión al sello salta ciudad de las cámaras y asociaciones que forman parte del comité de reactivación Turística de la ciudad de Salta	7
32733-SG-2020	20/10/2020	Chuchuy Horacio	Solicita colaboración de presentes y regalos para 10 personas	4
35384-SG-2020	06/11/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Remite el informe de vendedores ambulantes instalados en la recova del centro Cultural América	15
36118-SG-2020	11/11/2020	Ente Turismo Salta- Fernando G. Soria	Solicitud de horario extraordinario meses Noviembre y Diciembre 2020 para el Personal del Ente de Turismo	17
36271-SG-2020	12/11/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Eleva Nota de pedido N° 1966/2020 Referente a contratación de servicio para el Autocine	7
36272-SG-2020	12/11/2020	Ente de Turismo de Salta - Fernando G. Soria	Nota de pedido N° 1975/2020 Referente al servicio de limpieza para el Autocine	6
36273-SG-2020	12/11/2020	Ente de Turismo de Salta - Fernando G. Soria	Nota de pedido N° 1977/2020 Referente a contratación servicio para el Autocine	16
36560-SG-2020	13/11/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Remite Nota de pedidos N° 1980/2020 mediante el cual requiere la adquisición de vinilos impresos	9
37838-SG-2020	20/11/2020	Hoteles Mas Verdes - Roberto Amengual	Invitan a participar como auspiciante del curso de Gestión Sustentable en turismo	3
41972-SG-2020	11/12/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Remite copia de nota emitida por el Presidente de la Cámara Hotelera, Gastronómica y afines de Salta Para su conocimiento e intervención	5
44562-SG-2020	23/12/2020	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Solicitud de 1836 horas extensivas extraordinarias para personal que presta servicio como informante turístico para los meses de Enero a Mayo	11
4600-SG-2021	27/01/2021	Soto José Antonio	Solicita autorización para realizar evento "Feria de Artesanos Folclóricos" en plaza España	2
5244-SG-2021	01/02/2021	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Solicita tramitar y pago de Nota de Pedido N° 2737/21 en el cual se requiere la contratación de la Arq. Mariú Torres Jiménez	17
7916-SG-2021	12/02/2021	Nicolas Sannin - Presidente de la Asociación de Gastroenterología	Solicita iluminación de Cabildo u otro monumento por el día mundial contra el cáncer de colon	3
8638-SG-2021	19/02/2021	Daniel Alberto Chieplan	Solicita el antiteatro del Parque San Martín para reunión de las mujeres emprendedoras de pan casero	3
9000-SG-2021	22/02/2021	Ente de Turismo Salta - Fernando G. Soria	Encomendar a la Sra. María Valeria Capisano Secretaria de Prensa y Comunicación la atención de esta Secretaria - Copia Dcto N° 0067/2021	4
10611-SG-2021	02/03/2021	Comisión de Movilización Docente	Solicita uso del Centro Cultural Dino Saluzzi para realizar la reunión de la comunidad educativa	3

SECRETARÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN
GENERAL DE TRÁMITE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

13772-SG-2021	19/03/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando G. Soria	Solicita torre sanitizante y alcohol en gel para el Museo de la Ciudad Casa de Hernández - Se dio curso a lo Solicitado.	4
13777-SG-2021	19/03/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando G. Soria	Solicita personal para relevamiento de instalaciones eléctricas, sanitarias y edilicias - Se dio curso a lo Solicitado	3
13858-SG-2021	19/03/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando G. Soria	Solicita control y mantenimiento del alumbrado público en los lugares de mayor influencia turística	5
14207-SG-2021	23/03/2021	Chejolan Daniel Alberto	Solicita el uso de antifaz teatro Parque San Martín para el festival cultural "Juntos Podemos Mas" - Se Autorizo el Evento el día 23/4/2021	5
14518-SG-2021	29/03/2021	Centro Cultural Dino Saluzzi - Prof. Aban Miriam	Solicita solución problemas de electricidad - Se Procedio a Efectuar Tareas de Mantenimiento	3
15102-SG-2021	29/03/2021	Responsable Museo de la Ciudad - Patricia Nueva	Solicita personal de seguridad y la instalación de 12 cámaras de seguridad	3
15838-SG-2021	06/04/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando G. Soria	informa sobre las acciones realizadas para la puesta en valor del inmueble Ex Matadero Municipal	3
16361-SG-2021	07/04/2021	Fundación Danzarte - Luciana A Diez	Solicita apoyo y colaboración en la celebración de la "V. Feria en Movimiento- Celebrando la Vida Después de Malvinas"	6
16415-SG-2021	08/04/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando Garcia Soria	Nota de Pedido N° 552/21 la contratación de servicio de alojamiento para 2 personas	6
18186-SG-2021	19/04/2021	Bazan Micaela	Solicita uso del teatro Municipal para realizar evento "RIOT GIRL"	8
18856-SG-2021	22/04/2021	Fundación Fibromialgia Salta - Sonia Aguirre	Solicita salón y sillas para charla informativa en marco del "Dia Mundial de la Fibromialgia"	3
19169-SG-2021	23/04/2021	Martin Gabriel Argañazar	Solicita el uso de espacio en Paseo de los Poetas para evento denominado "Serenata a Cesar Perdigueron"	3
19284-SG-2021	26/04/2021	Asociación Independencia - Horacio Chuychuy	Solicita la impresión de 100 ejemplares de libros de 80 paginas concurso de poesia	5
21077-SG-2021	06/05/2021	Fe.Sa. Pa - Santiago Garcia Ferraresi	Solicita que se declare de interés cultural turístico y deportivo al "Provincial FESAPA 2021"	5
21165-SG-2021	06/05/2021	Ballet folklor de salta - Prof. Mercedes Villagra	Eleva a conocimiento proyecto de "Danzas Orientadas a un Turista"	3
21745-SG-2021	10/05/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando Garcia Soria	Solicita iluminación en el cabildo histórico con los colores de a bandera de Paraguay	4
23419-SG-2021	18/05/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Fernando Garcia Soria	Solicita colaboración para la realización de actividades por el día Internacional de Los Museos - Se dio Cumplimiento a lo Requerido.	2
23757-SG-2021	20/05/2021	Juana Manuela Editorial	Solicita autorización para realizar un "Tendadero Cultural" en Plaza España el día 24 de Mayo.	3
23794-SG-2021	20/05/2021	Organización Argentina para las Naciones Unidas	Solicita autorización para ocupar el teatro municipal el día 29 de Mayo.	2
25046-SG-2021	04/06/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita pago de viáticos corresponde al viaje oficial a la Ciudad de San Salvador de Jujuy día 02/06 - No se llevo a Cabo la Tramitación ya que la Nota fue Recepcionada el día 03/06.	2

LEONARDO GARCIA SORIA
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
ENTIDAD TURISMO
Calle 14 de Mayo de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

26992-SG-2021	11/06/2021	Asoc. Independencia - Horacio Chuchuy	Solicita Banda de Música para acto en conmemoración de la "Creación de la Bandera". Se Confirmando la Presentación de la Misma para el Día 20 de Junio.	3
27114-SG-2021	11/06/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita servicio de limpieza y seguridad para la función de Autocine 18/06 en playa del C.C.M. - Se Cumplió con lo Requerido.	2
28417-SG-2021	23/06/2021	Secretaría de Juventud y Deportes	Informa sobre la realización del evento "Bicentenario del Biatlón del Bicentenario" el día 27 de Junio.	1
28350-SG-2021	23/06/2021	Centro Cultural Dino Saluzzi	Solicita teléfonos fijos un teclado y una computadora	1
29593-SG-2021	30/06/2021	Gabriela Flores Maio	Eleva a conocimiento situación laboral	3
29773-SG-2021	01/07/2021	Juana Manuela Editorial	Solicitud de espacio en Plaza España para realizar el evento "Fogón de los Hacedores de la Patria Grande". Por medio de la Reso. N° 024/21 Se Declara de Interés Municipal	13
30077-SG-2021	02/07/2021	Ministerio de Educación Cultura Ciencias y Tecnología	Solicita declarar de Interés cultural el evento "Urliendo Moda 2021" de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002	2
31008-SG-2021	07/07/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita refuerzo de recolección de residuos y limpieza (temporada Alta Turística)	2
34272-SG-2021	28/07/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita desinfección de las instalaciones del Museo de la Ciudad Casona Campos Castañares - Sec. de Mantenimiento y Serv. Generales. día Cumplimiento a lo Solicitado.	2
34842-SG-2021	02/08/2021	Fundación Líderes en Acción - Velazco Noella	Solicita permiso en plaza España para la realización actividades denominada "Jornada de la Familia"	4
35199-SG-2021	03/08/2021	Horacio Chuchuy	Solicita Banda de Música para conmemoración al Gral. José de San Martín	2
35476-SG-2021	04/08/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita pago Nota de Pedido N° 1106/21 mediante la cual requiere la provisión de artículos de librería	9
38766-SG-2021	23/08/2021	CASORE & PAS - Marcela Rojas	Solicita eximición de todo tributo, impuesto u obligación que haya que pagar para la realización de eventos - Se Informa que este pedido, debería Tramitarse en El Consejo Deliberante.	6
39113-SG-2021	24/08/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita asistencia del personal de Prevención y Emergencias a los eventos por el cierre del mes de las Infancia y por el Día del Inmigrante	2
39995-SG-2021	27/08/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita colaboración de actividades para Señor y la Virgen del Milagro	4
41839-SG-2021	07/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita colaboración para celebración del Señor y Virgen del Milagro	4
41720-SG-2021	07/09/2021	Colegio 20 de Febrero N° 5026	Solicita Banda de Música para despedida por jubilación a la Directora de esta institución	1
42518-SG-2021	09/09/2021	Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria	Solicita espacio en la Escuela de Artes y Oficios para realizar cursos de Socorrista	1
43101-SG-2021	10/09/2021	Gustavo Córdoba	Solicita espacio público en Paseo de los Poetas para evento a realizarse el día 26 de Octubre	4
44854-SG-2021	23/09/2021	SCOUTS de Argentina	Solicita uso de salones de Casona Castañares el día 26 de Octubre	2
45772-SG-2021	29/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita afectación personal a su cargo	2
45743-SG-2021	29/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo	Solicita provisión materiales para pintar las paredes del Museo de la Ciudad - Se dio cumplimiento a lo Requerido.	2
46132-SG-2021	30/09/2021	Centro de Salud N° 62 Bs Sanidad	Solicita Banda de Música por el 20° aniversario de este centro de salud - No se dio curso al Pedido debido al aklamamiento Preventivo (Covid) de los Mismos.	2
46150-SG-2021	30/09/2021	Salta Convection Bureau- Daniel Ayerba	Solicita colaboración de Sponsor exclusivo del espacio COWORKING HOST EVENTO MEET UP	2

LEOPOLDO GARCÍA SORIA
CORRESPONDE A LA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

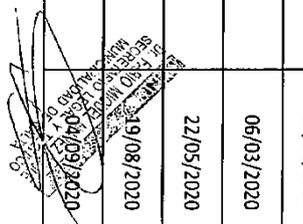
CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 368

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
TIPO DOCUMENTAL: NOTAS SIGAS
NIVEL FECHA: DESDE 27/09/2013 HASTA 30/11/2021
NIVEL NUMERACION: DESDE 13394 HASTA 9968

NOTA SIGA	ADIUNTOS	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOJAS
13394/2013		27/09/2013	Secretaria General- Estela N. Soto	Remite copia de Dictamen N° 838/13 referido a designaciones y contrataciones retroactivas de personal	5
3447/2017		24/02/2017	Subsecretaria de Legal y Técnica - Matilde L. Morillo	Remite copia de Memorándum 01/17 para su conocimiento	2
12509/2018		10/07/2018	Club Leones Salta Norte - Yolanda Cervantes	Invitación a la primera reunión de gabinete del distrito "0"1	2
1085/2019		21/01/2019	Subsecretaria de Presupuesto de Hacienda - Emilio Savoy	Afectación presupuestaria con referencia monto y partida	3
13350/2019		26/09/2019	ICOMOS Argentina - Pedro Delhey	Invitación a la apertura institucional del seminario internacional de patrimonio, desarrollo, turismo cultural y VI foro de estudiantes y jóvenes profesionales	1
112/2020		03/01/2020	La Asociación de Agrupación Carnestolendas - L. Vaca y E. Gutierrez	Solicita una Audiencia por Corso 2020 a realizarse en la Avda. del Carnaval	2
113/2020		03/01/2020	La Asociación de Agrupación Carnestolendas - L. Vaca y E. Gutierrez	Solicita una audiencia a la brevedad posible para poder explicarle con todos los detalles necesarios la organización de "Carnaval de la Patria Grande"	1
633/2020		17/01/2020	Dr. Daniel M. Nallar- Coordinador de Jurídica y Legal	Solicita remisión de listado con el personal autorizado a acceder en el sistema Siga a cada uno de los códigos de oficina de las dependencias a su cargo - Se Dio Curso a lo Solicitado.	3
2816/2020		05/03/2020	Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales - Dante D. Amador	Solicita que se remita listado Único de Personal a su cargo que revista en planta permanente, agrupamiento político y contratados de locación.	2
2906/2020		06/03/2020	Ministerio Cultura y Deportes Gobierno de Salta - Cecilia Ruiz	Reclamo efectuado en este organismo por el Sr. Esteban Matfud contra el Restaurante "La Monumental". Se Curso Notificación N° 887/18 para Notificar a los Mismos	5
3692/2020		22/05/2020	Lic. Fernando Garcia Soria Presidente Ente de Turismo Ciudad de Salta	Solicita que se arbitre los medios necesarios a fin de extender el horario de guardia de seguridad de este edificio	2
6422/2020		19/08/2020	Ente de Turismo Salta - Lic. Fernando Garcia Soria	Solicita que se informe la modalidad a través de a cual los agentes dependientes deberían cumplir con las tareas asignadas	3
6844/2020		04/09/2020	Carlos Compañero-Remero	Deja constancia sobre situación personal - Se Dejo Constancia de lo Expuesto por Medicina Laboral.	5


DR. FERNANDO GARCIA SORIA
 COORDINADOR
 ENTE DE TURISMO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

7046/2020		28/09/2020	Cr. Rodolfo Dante Paz Moya Director Ejecutivo ARMSA.	Solicita que se envíe la propuesta para incorporar cambios en la Ordenanza Tributaria Vigente	1
7379/2020		16/10/2020	Lic.: Fernando García Soria Presidente Ente de Turismo	Informa sobre Resolución N.º 004/2020 declarar de interés turístico Foro Argentino de Turismo Sustentable	2
7381/2020		07/10/2020	Lic.: Fernando García Soria Presidente Ente de Turismo	Eleva para su conocimiento la Resolución N.º 003/2020 Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ente de Turismo de Salta y la Cámara de Comercio Gay Lesbico Argentina	4
7604/2020		27/10/2020	Lic.: Fernando García Soria Presidente Ente de Turismo	Solicita tenga a bien disponer de medios necesarios para el traslado del servicio de Internet sita en Aeropuerto Martín Miguel de Güemes	2
1494/2021		23/02/2021	Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales - Carlos Genovese	Informe servicio de desinfección en la Secretaría de Cultura y Turismo	1
1496/2021		23/02/2021	Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales - Carlos Genovese	Informe servicio de desinfección en el Museo Casa Hernández	1
2242/2021		16/03/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Informa que por razones de organización no se realizará la Función del Autocine día 27/03/2021	2
2246/2021		16/03/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Informa que por razones de organización no se realizará la Función del Autocine día 27/03/2021	2
2342/2021		19/03/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicita personal para relevamiento de instalaciones eléctricas, sanitarias y edículas del Museo de la Ciudad Casa de Hernández	2
2343/2021		19/03/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicita 2 botiquines y 4 alfombras desinfectantes para pies destinados a el Museo de la Ciudad Casa de Hernández y el Museo Casona de Castañares	2
2471/2021		23/03/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicitud baja de usuario SIGA al agente Lamas Juan Martín	2
3071/2021		13/04/2021	Teatro Municipal	Solicita personal para la instalación un Router Wi-Fi IEEE 802.11n marca Kanjinet inventario N° 33	2
3073/2021		13/04/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicita personal para relevamiento en el Teatro Municipal, Museo de la Ciudad Casa de Hernández, Casa Histórica Finca Castañares y Centro Cultural Dino Saluzzi para la instalación de cámaras	2
3177/2021		19/04/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicitud personal o maquinas para el traslado de una mesa	3
3250/2021		20/04/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicitud limpieza de los telones y bambalinas	2
3779/2021		05/05/2021	Programa de Participación Ciudadana Comunidades Migrantes y Diversidades - Gabriela Gonzalez	Solicita prestación de servicio de la banda de música "25 de Mayo" y 20 sillas para el publico	1
4049/2021		12/05/2021	Secretaria de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicitud de fumigación limpieza y mantenimiento del anfiteatro "Cuchi Leguizamón"	2


 LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA
 JEFE DE TURISMO
 ENTE DE TURISMO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

4329/2021	21/05/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Copia de resolución N.º 11/2021 mediante el cual convoca al concurso del año 2021	5
4948/2021	24/06/2021	Secretaría de Cultura y Turismo-Lic.: Fernando García Soria	Solicita protectores COVID de vidrio para los cuatro escritorios de la Dirección de Información	2
4981/2021	28/06/2021	Asociación Independencia V° San Antonio - Horacio Chuchuy	Invitación a participar del "Séptimo Acto Protocolar y Caravana Patria" Turística	2
6567/2021	26/08/2021	Jefatura de Gabinete - Agustina G. Pulo	Informa que se deberá remitir a Mesa de Entrada de Jefatura de Gabinete todo los actos administrativos en soporte papel	1
6815/2021	02/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Resolución N.º 03/21 prorrogar el plazo de convocatoria al concurso distrito de murales 2021	4
7036/2021	07/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo-Lic.: Fernando García Soria	Solicitud de red anti palomas en Casa de Moldes	2
7750/2021	30/09/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Contenido de la Resolución N.º 41/21 mediante el cual convoca al concurso de bandas y solistas "Alto Parlante"	3
8020/2021	12/10/2021	Verónica Teruel - Centro Cultural América	Informa actividades en la explanada de edificio por el día nacional de la danza	1
8138/2021	14/10/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Contenido de la Resolución N.º 48/21 mediante el cual convoca al concurso de bandas y solistas "Alto Parlante"	6
8197/2021	18/10/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Solicita insumos de limpieza para esta Secretaría	3
8226/2021	19/10/2021	Colegio Del Milagro N.º 8024 - Fabiana Lopez	Solic. Uso de monumento Güemes	1
8355/2021	21/10/2021	Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales - Carlos Genovese	Informa que se llevara a cabo la desinfección en la Casona Castañares	1
8535/2021	27/10/2021	Secretaría de Cultura y Turismo - Lic.: Fernando García Soria	Contenido de la Resolución N.º 51/21 mediante el cual convoca al concurso "Cultura en el Anfi"	8
8534/2021	27/10/2021	Secretaría de Cultura y Turismo-Lic.: Fernando García Soria	Contenido de la Resolución N.º 51/21 mediante el cual convoca al concurso "Cultura en el Anfi"	6
9988/2021	27/10/2021	Secretaría de Cultura y Turismo-Lic.: Fernando García Soria	Informa ausencia desde el 03/12/21 al 08/12/21 encomendando las funciones a la Secretaría de Juventud y Deporte de la Municipalidad	4

MATIAS RENE RISSO
PROCESADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. FERNANDO GARCIA SORIA
COORDINADOR
ENTE DE TURISMO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0402

SALTA, 07 AGO 2024

DECRETO N° 0403

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 046.477-SG-2016, Notas SIGA N°s. 511/2017, 8.891/2017, 10.953/2017, 2.705/2020, 3.556/2020, 11.127/2021, 746/2022, 5.145/2022, 5.813/2022, 6.375/2023, 1.313/2024, 2.443/2024 y 3.236/2024.

VISTO el ofrecimiento en donación de una superficie de 29.764,23 m², efectuada por el Sr. Patricio Fernando ARAOZ FLEMING, D.N.I N° 24.138.978, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Al Costo San Genaro, de las Matrículas N° 140.812, Sección Q, Fracción 25 b; N° 140.813, Sección Q, Fracción 25 c y N° 140.814 Sección Q, Fracción 25 d, del Departamento Capital, a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de la nota de ofrecimiento en donación, debidamente certificada por Escribano (fs. 260/261), dicha superficie será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y uso institucional municipal.

QUE a fs. 311/312 obra Dictamen N° 05/2024, de la Dirección General Legal y Técnica de la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete, manifestando que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028, que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, realizado por el Sr. Patricio Fernando ARAOZ FLEMING, DNI N° 24.138.978, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Al Costo San Genaro, de las Matrículas N° 140.812, Sección Q, Fracción 25 b; N° 140.813, Sección Q, Fracción 25 c y N° 140.814 Sección Q, Fracción 25 d, de una superficie de 29.764,23 m², la cual será destinada a calles, ochavas, espacios verdes y uso institucional municipal, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	23.459,28 m ²
Superficie destinada a ochavas	303,35 m ²
Espacios Verdes	5.417,40 m ²
Uso Institucional Municipal	584,20 m ²
Superficie total a donar	29.764,23 m ²

ARTÍCULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas, espacio verde y uso institucional municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3º. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto al Sr. Patricio Fernando ARAOZ FLEMING, por la Coordinación General de Planificación Territorial

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0404

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.722-SG-2024.

VISTO que el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 13/08/2024 hasta el día 21/08/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, **CPN Facundo José FURIO**, la atención de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir del día 13/08/2024 hasta el día 21/08/2024

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 AGO 2024

DECRETO N° 0405

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1778/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16258, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND – NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1663/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16260, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 30 JUL 2024

RESOLUCION N° 038

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.440-SG-2024.

VISTO el contenido del Decreto N° 364 de fecha 22 de julio de 2.024 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento se aprueba la ampliación del "Programa de Microcréditos Municipal para Emprendedores", aprobado oportunamente mediante Decreto N° 195/24;

QUE tal ampliación contempla el otorgamiento de 69 (sesenta y nueve) microcréditos por un monto de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), para cada beneficiario, que se devolverá en hasta 12 meses, en cuotas iguales y consecutivas, con un plazo de gracia de 90 días corridos desde la obtención del microcrédito, conforme al Punto 5.7 del Anexo I Bases y Condiciones del Dcto N° 195/24;

QUE habiéndose constatado que los beneficiarios postulados, reúnen los requisitos establecidos en el Decreto N° 195/24, conforme al Punto 5.4 y 5.5 del Anexo I Bases y Condiciones;

QUE el propósito de la ampliación planteada es continuar apoyando el esfuerzo, constancia y compromiso de los emprendedores; a fin que los mismos puedan seguir mejorando e impulsando sus emprendimientos y se conviertan en una fuente genuina de trabajos e ingresos sustentables;

QUE en base al listado de dichos emprendedores, seleccionados para la asignación de los Microcréditos, corresponde dar el alta a los 69 beneficiarios admitidos y efectivizar la correspondiente entrega de los microcréditos, de acuerdo a convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta y el Beneficiario;

QUE a través del Decreto N° 195/24 se contempla que el citado Programa será implementado por la Secretaría de Desarrollo Social, facultando a la misma a dictar las resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos conforme a los lineamientos que se establecen en su Anexo I – Bases y Condiciones;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ampliación de los Microcréditos celebrados entre la Municipalidad de Salta por los 69 Beneficiarios por la Suma total de \$ 250.000,00 (pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100) por cada emprendedor, de acuerdo a Decreto N° 364/24. -

ARTICULO 2º.- DECLARAR como beneficiarios del **PROGRAMA MICROCRÉDITOS MUNICIPAL PARA EMPRENDEDORES** a los 69 emprendedores que se consignan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido mediante Decreto N° 364/24, y conforme a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la devolución de los Microcréditos será en hasta 12 meses, en cuotas iguales y consecutivas, con un plazo de gracia de 90 días corridos desde la obtención del mismo, debiendo ser depositados en la cuenta Microcrédito EDE N°310009412908672, CBU 2850100630094129086721, del Banco Macro S.A. perteneciente a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dependiendo el tipo de servicio prestado, conforme al Punto 5.7 del Anexo I Bases y Condiciones del Dcto N° 195/24,

ARTICULO 4º.-DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a los beneficiarios del Programa Microcrédito Municipal de la presente Resolución por la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT / CUIL	Domicilio
1	Minola, María Lucrecia	27330464491	Urquiza N° 307 Salta Capital
2	Miranda Marengo Analia Pamela	27352612737	Lavalle 522 V° Soledad Salta
3	Molina, Elizabeth Maria Del Huerto	27308068051	M. S De Gurruchaga N° 110
4	Moreira Graciela Francisca	27175802849	Domingo Marimon 573 B° Autódromo
5	Moreno Pablo Emanuel	20323656488	Etapa 1 Manzana 2 Casa 18 Barrio Limache
6	Navarro Ibañez Laura Emilia	27350440580	Etapa 4 Manzana 3 Casa 16 Barrio Limache
7	Nüesch Martin	20334289770	Av. Belgrano 2070 P11 DT/B
8	Ocampo Geronimo	20148399973	Pje Arturo Jauretche 1130 B° Los Profesionales
9	Spollansky Odette	27326304455	Ruta 51 Km 2 B° El Prado
10	Ovando Marcia Marlene	27356168246	Maipu 1028 B° 20 de Febrero
11	Pacheco Marcela del Valle	27217136313	Barrio 17 De Octubre Mza 422 B Lote 5
12	Pacheco Nelida Maribel	27291200503	Canadá 1621 B El Milagro
13	Pascual Nadia Corina	27311932220	B°Limache- Etapa 4- Manzana 1- Casa 10
14	Pastrana Constatino	20218966765	Juana Fowlis 2340 B°20 De Junio
15	Pastrana Noelia Anahi	27359579735	El Independiente 2749 B°Intersindical
16	Pedraza Javier Horacio	20251406562	San Cristóbal Mzn. T Lote 62 B° Ntra. S. del Carmen
17	Pedraza Monica Dalinda	27177350333	Luis Burela 638 B° San Cayetano
18	Sosa Pedro Antonio	20163237807	Manz 4 Casa 25 B° San Ignacio
19	Perez Melisa Analia	23293342644	Mendoza 1744 Centro

20	Pérez Palacios Emma Lidia	27181067344	Barrio Alto La Viña Mzna 459 B Lote 16
21	Pico Joana Marianela Estefanía	27363794098	Av. Arenales N°2571 B° La Loma
22	Pineda Ester Adriana	27271761819	Finca Valdivia Mzna 616 B Lote 12
23	Rapoport Inés Mariana	27287922227	Acacias 83 Tres Cerritos
24	Retambay Noely Gimena	27330901905	Canonigo Gorriti 1543 V° Floresta
25	Riera Ana Laura	27373036973	Av. Independencia 889 B° Hernando de Lerma
26	Ríos Malán Úrsula	27351123805	Pasaje Tomas Guido 1914
27	Rivero Daniela	27354807624	Coronel Suárez 1430 Villa Lujan
28	Rivero Elva Nelida	23168839634	Pasaje Mariano Cabezón 1451 B° San Martin
29	Robles Diego Ezequiel	20288867608	Block 2 P/2 D/12 Juan Pablo II
30	Rodríguez Jose Luis	20316254714	Los Parrales 1084 B° Tres Cerritos
31	Rojas Romero José Ramón	20243099940	Los Crisantemos 161 Tres Cerritos
32	Romero Ivana Karina	23311739964	Aristene Papi 1251 B° La Loma
33	Romero Marina Ester	27224168735	Las Tijetas 1601 Barrio Bancario
34	Rossi Figueroa Miguel Alejandro	20302210250	Block K Piso 3 Dpto 10 Gpo 234 B° Castañares
35	Ruiz Jose Antonio	20248601427	Barrio El Huaico - Manzana 477 D - Casa 4
36	Ruiz Miguel Angel	23081728879	Santiago Del Estero 2060
37	Salas José Manuel	20321659722	Zuviria 2.887 B° Miguel Ortiz
38	Samana Rocío Melina	27362292420	Pje. San Pantaleon Casa 18 B° San Silvestre
39	Sanchez Mirtha Elena	27215656158	Manz 542 C Casa 1 Barrio Los Ceibos
40	Schmidhalter María José	27245707881	Av Ex Combatientes De Malvinas 6130 V° Santa Ana
41	Serapio Marisa Estela	23218969984	B° Los Tarcos M816 E Casa 6
42	Soni Cynthia Cristina	27315484613	Las Heras 1455 5° Dpto D
43	Sosa Francisco Alejandro	23298204649	Jorge Gutierrez 1471 Villa Mitre
44	Tabuada, Silvia Felisa	27139999261	Enrique Martinez 990 B° Ciudad del Milagro
45	Tacacho Janina Jaqueline	27335431672	Barrio Castañares Grupo 244 Manzana 10 Casa 1
46	Taglioli Liliana Elizabeth	27242581429	Mza 759 Casa 9 Ampliacion Santa Ana 2
47	Toconas Saavedra Flavia Alfonsina	27297386390	Pje La Tablada 141 B° Tres Cerritos
48	Tolaba Javier Alberto	24379988071	Balcarce 2395 B° Vicente Sola
49	Tolaba Silvia Graciela	27245598160	Barrio Los Lapachos Mzna 470 F Casa 17
50	Tonello Adrian Alejandro	20233164144	B° Don Emilio - Block 20 - Dpto. 2 - Pta. Baja
51	Torres José Nicolás Antonio	23370885109	Barrio Scalabrini Ortiz Manzana O Casa 20
52	Torres Nelson Arnaldo	23323476829	Av. Federico Lacroze 1195 B° Grand Bourg
53	Torrico Liliana Alejandra	27224610543	Esteco 691 V° Cristina
54	Valado Deborah Ester	27323407199	Córdoba 855
55	Vargas Gloria Elizabeth	27293370430	B° Finca Valdivia 617A Casa 20
56	Vargas Walter Arturo	20181035200	B Castañares Gpo 648 Mza 31 Casa 5

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT / CUIL	Domicilio
57	Vazquez Sandra Irene	27202321157	Pasaje Alejandro Aguado 781 V° San Antonio
58	Vedia Jimena Elizabeth	27368054696	Barrio La Tradición Mzn 323 D Lote 3
59	Velarde Claudia Beatriz	23266276834	Bock A s/n P 1 B° Bancario
60	Vidaurre Lopez Matías Gerardo	20370880019	Clemar Bucci 603 B° Autodromo
61	Villa Daniel Alfonso	20302228958	Vicente López 1229
62	Villanueva Maria Isabel	27243610635	Pje.Socompa 1800 Medidor De Luz 20 Villa Floresta
63	Villarreal Gustavo Esteban	20293359041	Block J S/N P/B 3 Santa Lucia
64	Vilte Johanna Andrea	27376089237	Santa Ana 1 Av. Perón 1950
65	Yapura Fernanda Noelia	27279744824	Av. Ej. Argentino Block B Dpto 14 P3 B°Ciudad Milagro
66	Zarate Sergio Antonio	20235844800	B° 17 De Octubre Mza 408 "C" Lote 4
67	Zelaya Carla Gabriela	27363467747	San Luis 2002 - 25 de Mayo

68	Zuloaga Luis Roberto	20243384169	Alvarado 2147 B° Campo Caseros
69	Cappa Gilda Gabriela	27252795559	Barrio San Carlos Manzana 15 Casa 6

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

Version extractada

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 042556-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$40.000,00** (pesos cuarenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA CAMPOS**, DNI N° 28.633.050, con domicilio en Manzana 430 "B", lote 18 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. - _

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030960-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$85.900,00** (pesos ochenta y cinco mil novecientos con 00/100), a favor del Sr. **GUIDO HECTOR CARO**, DNI N° 5.264.826, con domicilio en Amalia Aybar N° 1449 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra **DAIANA MARIEL OVALLE**
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 039647-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$36.000,00** (pesos treinta y seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ**, DNI N° 24.092.739, con domicilio en Pasaje Lorenzo de la Cámara N° 51 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra **DAIANA MARIEL OVALLE**
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 JUL 2024

RESOLUCION N° 216
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41207-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Obras de Producción, área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la cantidad de 6.240 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal operario, perteneciente a la Dirección Gral. de Producción de Plantas, destinado a obras de pavimentación y repavimentación, nivelado enripiado y bacheo para los meses de Junio, Julio y Agosto/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 obra diagrama de trabajo del personal para los meses de julio y agosto (turnos y total de horas extras);

QUE a fs. 12 obra erogación emitida por Auditoría de Personal para los meses de Julio y Agosto, en un total de \$ 33.152.483,03;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal operario, perteneciente a Dirección Gral. de Producción de Plantas y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a feriados de Semana Santa y Caídos y Veteranos de Malvinas;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valoración e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 6.240Horas Extras, para el personal operario, perteneciente a la Dirección Gral. de Producción de Plantas, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para los meses Julio y Agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ 33.152.483,03(Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 03/100).-.

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicasyla Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 31 JUL 2024

RESOLUCION N° 217

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41979-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 816 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal uniformado, durante los días 07, 09, 13 y 14 del mes de Julio/24, por las vacaciones de invierno y la temporada de incendios de pastizales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/06 obra nómina y diagrama de trabajo del personal para los días 07, 09, 13 y 14 del mes de julio (personal, turnos y total de horas extras)

QUE a fs. 08/10 obra Dictamen Legal N° 0321/24 de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 16 obra erogación aproximada emitida por el Área de Auditoría de Personal para los días 07, 09, 13 y 14 del mes de Julio, en un total de \$ 5.386.796,58;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto

párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 816 Horas Extras, para el personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, para los días los días 07, 09, 13 y 14 del mes de Julio del año en curso, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 5.386.796,58** (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis con 58/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 05 AGO 2024 .-

**RESOLUCION N° 221.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38478-SV-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de diferentes repuestos para las motocicletas pertenecientes a esa dependencia;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas 4^{TA} A FONDO y MOTO OLAVARRIA;

QUE a fs. 27, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 54, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 56/57 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que los repuestos fueron entregados para la realización de los arreglos correspondientes a de las motocicletas para la tradicional "Clásica 1° de Mayo" en la cual se realizó un servicio especial de acompañamiento, cortes y retención del tránsito vehicular en todo el trayecto de la competencia. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 2 (dos) presupuestos ya que son los que reúnen las características esenciales para la validez de los mismos;

QUE a fs. 58/59 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$14.567.116,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.- _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 222.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: EXPEDIENTE N° 029191-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. Vera, Daniel Gustavo Ramón, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial.;

QUE a fs. 22, la Dirección de Automotores, informa: "...visto lo solicitado a fs. 11 y luego de verificado Título Automotor... dominio AO89FKX...el periodo a devolver en efectivo según fs. 09 vta: IMPORTE TOTAL A ACREDITAR \$ 89.424,00 (Pesos Ochenta y Nueve mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100);

QUE a fs. 23, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 52238, el que entre sus partes expresa:"... se debería proceder a la devolución de la suma de \$89.424,00 (Pesos Ochenta y Nueve mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100) importe expresado en informe de Gerencia de Automotores a fs. 22 correspondiente al dominio N° A089FKX; con respecto a la solicitud de fs. 01 de devolución en efectivo, las presentes actuaciones deben ser giradas a la Secretaría de Hacienda a los efectos que tome conocimiento e intervención....";

QUE a fs. 27, la Subsecretaría de Finanzas informa que "...no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo"

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$89.424,00)**, a favor del Sr. Daniel Gustavo Ramón Vera, DNI N° 30.476.059, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Daniel Gustavo Ramón Vera de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCION N° 223.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47583-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Coordinación de la Agencia de Cultura solicita una Partida Especial, para la contratación de artistas para el evento denominado "La 24";

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas FOCADI, JULIAN VICTOR MALDONADO y EL TECLADO DEL ZURDO;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Laura Ariana Benavidez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad debido al tiempo acotado por el procedimiento administrativo para la contratación de artistas ofreciendo a la feria un escenario cultural. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 13/14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. LAURA ARIANA BENAVIDEZ** D.N.I. N° 23.395.461, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Laura Ariana Benavidez, Coordinadora de la Agencia de Cultura.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 05 AGO 2024 .-

**RESOLUCION N° 224.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47559-SV-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 10, grúa marca Agrale, Dominio N° HKD532 perteneciente a esa dependencia;

QUE se adjunta presupuesto de la Firmas AMARELA S.A.;

QUE a fs. 06, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que el móvil al día de la fecha se encuentra fuera de servicio, siendo sumamente necesario ya que el mismo es utilizado en los diferentes servicios en las calles dentro del ejido municipal. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) presupuesto dado que es la única firma que realiza este tipo de trabajo;

QUE a fs. 13/14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$10.130.269,51 (Pesos Diez Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 51/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N°30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO



SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 225 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47832-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial para la "reparación del vehículo Volkswagen Saveiro Dominio AB-436-LY";

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM", "MECANICA LG" y "AL-SAFIRA S.R.L.";

QUE a fs. 07, toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de reparar y poner en servicio dicho vehículo al ser herramienta fundamental en el área para poder hacer las inspecciones de desmalezados que realizan distintas cooperativas prestadoras de servicio. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs.14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.817.300,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martín Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 06 AGO 2024

RESOLUCION N° 226
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34770-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se autorice y gestione los medios necesarios para la "reparación del vehículo Ford 4000 Camión Grúa con Dominio DZL-824";

QUE a fs. 10 y 16, toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23 e informa que dicho pedido deberá realizarse por Partida Especial;

QUE a fs. 11, el Subsecretario de Servicios Públicos solicita una Partida Especial para la reparación del rodado Camión Grúa con Dominio DZL-824;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "OLEOMETAL S.R.L, FUGA CERO, OLEO HIDRAULICA SALTA";

QUE a fs. 19, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 21/23, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que es necesario para atender las emergencias y llevar a cabo las actividades y operativos que se realizan desde el área y que son vehículos utilizados para las inspecciones del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento en Áreas Verdes Urbanas entre otras actividades. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 24, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$2.595.388,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martín Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N° 227.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008970-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. SOLANO, Maira Elizabeth, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 59/60 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: "Se procede a detallar los montos a considerar de acuerdo a los pagos realizados, asimismo se especifica en la columna de Observaciones, los antecedentes de ingresos de pagos que fueron verificados según informe del Departamento de Verificación Municipal que rola a fs. 21: Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita Reintegro de dinero, conforme lo solicitado en fs. 01, en concepto para Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles por los montos abonados en los catastros errados: **I.I.U \$5.658,03 T.P.P.B. \$4.800,005 Monto total a reintegrar \$ 10.566,18**";

QUE a fs. 61, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 52135, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$10.566,18 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis con 18/100) de acuerdo al informe de fs 59/vuelta y 60/vuelta del Programa Inmueble dependiente de la Dirección de Estudio Territorial, a tales efectos se debe emitir instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa";

QUE a fs. 65 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder a la devolución del monto antes mencionado mediante transferencia, tal lo solicitado a fs. 01";

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$10.566,18)**, a favor de la Sra. Maira Elizabeth Solano, D.N.I. N° **43.336.362**, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Maira Elizabeth Solano de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 08 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N° 228.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REF.: EXPEDIENTE N° 029813-SH-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. Ugarte Orellana, Jaime, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 25 el Director de Tributos Comerciales y Ambientales, informa: "Visto lo solicitado a fs. 01 por el contribuyente JAIME UGARTE, solicitud de devolución por doble pago de TISSH - Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, se encuentra inscripto en municipalidad con el padrón comercial N° 73747 objeto 0 desde el 24/04/2007 por la actividad: Venta al por menor de materiales de construcción...corresponde al contribuyente UGARTE ORELLANA JAIME un saldo a favor de \$ 255.192,18 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100)T.I.S.S.H. \$ 255.192,18Monto total a reintegrar \$ 255.192,18";

QUE a fs. 26, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 52.192/24, el que entre sus partes expresa:"...se debería proceder a la emisión de nota de crédito por la suma de \$ 255.192,18 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100) de acuerdo al informe de fs. 25/25 vta. por los periodos e importes allí consignados, las presentes actuaciones deben ser giradas a la Secretaría de Hacienda a los efectos que tome conocimiento e intervención, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa";

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría comparte los dictaminado en cuanto que se deberá proceder a la emisión de nota de crédito";

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTIUCLO 1º.- DISPONERla devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **\$ 255.192,18 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 18/100)**, a favor del Sr. Ugarte Orellana, Jaime – DNI N° 17.581.910, conforme a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2º.- TOMAR razón lasSUBSECRETARÍA DE FINANZASe INGRESOS PUBLICOS y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR alSr. Ugarte Orellana, Jaime de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA,08 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 229.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE N° 23235-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 02, por el Sr. Cayo, Perfecto Dionicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes de Municipio, renacerán estos por el periodo fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 20, la Jefa de Programa de Inmueble, informa: "...se detallan los pagos realizados, asimismo en la columna de Observaciones, los antecedentes de ingresos de pagos que fueron verificados según informe de la Dirección Registro y Control de Recaudación que rola a fs. 14, como así también se detallan los comprobantes presentados por el contribuyente: Monto a considerar \$7300,00 asimismo se informa que el Sr. Cayo a fs. 14 rechaza Nota de Crédito solicitando devolución en efectivo.T.G.I. \$ 6.000,00 I.I.U. \$ 700,00,T.P.P.B \$ 600,00 Monto total a reintegrar \$ 7.300,00";

QUE a fs. 21 y vta., la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 52187, el que entre sus partes expresa:"...se debería proceder a la devolución de la suma de \$7.300 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100) de acuerdo al informe de fs .20/vuelta por los periodos e importes allí consignados, con respecto a la solicitud de fs .14/vuelta de devolución en efectivo, las presente actuaciones deben ser giradas a la Secretaría de Hacienda a los efectos que tome conocimiento e intervención, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa...";

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente"

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución EN EFECTIVO de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.300), a favor del Sr. Cayo, Perfecto Dionicio – DNI N° 8.175.148, conforme a los motivos citados en el considerando.- _____

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Ingresos Públicos y Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Perfecto Dionicio Cayo de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 230.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016069-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. VILTE, Marta Dolores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagara en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 22, la Jefa del Programa Inmuebles, informa: "...se detallan los pagos realizados, asimismo se especifica en la columna de Observaciones, los antecedentes de ingresos de pagos que fueron verificados según informe de la Gerencia General de Control de Recaudación que rola a fs. 13, como así también se detallan los comprobantes presentados por la contribuyente: Se informa que el monto a considerar es de \$88.000,00, asimismo se advierte que a fs. 15 la contribuyente solicita devolución en efectivo y no Nota de Crédito" **T.G.I. \$ 88.000,00 Monto total a reintegrar \$ 88.000,00**";

QUE a fs. 24, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 52232, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder a la devolución de la suma de \$88.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho mil con 00/100) de acuerdo al informe de fs. 22/vuelta por los periodos e importes allí consignados. con respecto a la solicitud de fs. 15 de devolución en efectivo, las presentes actuaciones deben ser giradas a la Secretaría de Hacienda a los efectos que tome conocimiento e intervención, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa...";

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente"

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$88.000,00)**, a favor de la Sra. Marta Dolores Vilte, D.N.I. N° 5.084.204, por los motivos citados en el considerando.- _____

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.- _____

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Marta Dolores Vilte de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.- _____

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 08 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° _____ 231 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045.306-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N°0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE a fs. 07 la Coordinadora de Agencia Cultura, toma conocimiento de lo solicitado a fs. 01 por la Coordinación de Administración de la Gobernación;

QUE fs. 08/09, obran Dictamen legal N°202/24, emitido por la Secretaria de Legal y Técnica considera que no existe objeciones legales que formular a la petición efectuada;

QUE conforme a lo previsto en el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ADSCRIBIR a la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta a la agente Sra. Elena María **CORNEJO SAN MIGUEL, DNI 18.274119**, a partir del 01 de Julio del corriente año, por término de 365 días de corridos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Salta, 28 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°219/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 27504-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 195/2024
VISTO

La Nota de Pedido N° 1035/24, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS" destinados al mantenimiento de plazas de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 21 a 23 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1035/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1787, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 8.581.387,58 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 58/100);

QUE a fs. 25 y 25 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN** de **JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 80 rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que ambas propuestas se ajustan a lo solicitado de acuerdo a las características, sugiriendo que se pre adjudique a la oferta de menor valor;

QUE a fs. 83, 83 vuelta, 84, y 84 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 85, 85 vuelta y 86, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los Ítems N° 01 al 12, 14, 15, 18, 28 al 30, 35 al 37, 39, 40, 42 y 46 al 68 la oferta cotizada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y los Ítems N° 13, 16, 17, 19, 20, 34, 38, 41, y 43 al 45 a la oferta cotizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar **DESIERTOS** los Ítems N° 21 al 27 y 31 al 33 por falta de oferentes y convocar un Segundo Llamado para los mismos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS**" destinados al mantenimiento de plazas de la Ciudad, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1035/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **8.581.387,58 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 58/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS los Ítems N°21 al 27 y 31 al 33 y convocar un Segundo Llamado para los mismos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los Ítems N° 01 al 12, 14, 15, 18, 28 al 30, 35 al 37, 39, 40, 42 y 46 al 68 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N°20-13346044-7, por el importe de \$ **2.712.300,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Trescientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 43,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y los Ítems N° 13, 16, 17, 19, 20, 34, 38, 41, y 43 al 45 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2, por el importe de \$ **403.754,23 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 23/100)**, monto que se encuentra en un 39,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.116.054,23 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 23/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 11 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°232/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36058-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 252/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1188/2024, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 05 (cinco) termos de 15 litros y 05 (cinco) termos de 8 litros** con destino a las diversas actividades que se desarrollan a través de la Secretaría en los distintos dispositivos municipales de los barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1188/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1988/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 563.907,10 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Siete con 10/100)**;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 03/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección General estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por inconveniencia de precios y declarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 17 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 243/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 31987-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/2024 - RECTIFICATORIA
VISTO**

La Nota de Pedido N 1132/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 67 y 68, obra la Resolución N° 238/24 - (1° Llamado), emitida por esta Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo N° 4°, se adjudicó a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, los ítems N° 01 al 22, 25 al 31, 33 al 42 y 44, por la suma de \$ 3.511.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Once Mil con 00/100), y;

QUE a fs. 71 rola nota adjunta recepcionada via e-mail en donde la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** informa que no podrán cumplir con la totalidad adjudicada con respecto al ítem N° 31 (ClamsHygienic x 9 unidades) ya que solo cuentan con un (01) juego del cual fue solicitado cantidad dos (02), siendo éste un producto no muy habitual en el mercado y en ninguna de las casas de la zona lo tienen, no pudiendo dar así cumplimiento y es por ello que solicita que se baje una unidad al ítem N° 31;

QUE por lo expuesto en párrafo anterior, está Dirección Gral. estima conveniente Rectificar la Resolución N° 238/24 de fecha 12 de Julio, art. 4° y art. 5°;

QUE para el art. 4° adjudicar los ítems N° 01 al 22, 25 al 30, 31 (cantidad 01), 33 al 42 y 44 de la oferta cotizada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y para el art. 5°, incluir en la convocatoria 2° llamado, el ítem N° 31 cantidad 01 (uno);

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR los Artículos N° 4 y Artículo N° 5 de la Resolución N° 238/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 22, 25 al 30, 31 (cantidad una), 33 al 42 y 44 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; CUIT N° **33-71569605-9**, por el importe de **\$ 3.181.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 16,66% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los ítems N° 23, 24, 31 cantidad 01 (uno), 32, 43, 45 y 46.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente de acuerdo al considerando.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 244/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22841-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 269/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 942/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1.200 (Mil Doscientos) Paquetes de saquitos de té por 100 unidades cada uno y 1.200 (Mil Doscientos) paquetes de Yerba Mate**", destinado a los distintos comedores y merenderos donde concurren personas en situación crítica de los distintos puntos de la Ciudad, Barrios y Villas carenciados, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1528/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2394 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 4.560.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAGDALENA CARABAJAL y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 55 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Social en el cual informan que las firmas **MAGDALENA CARABAJAL** quien cotiza los dos ítems, se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado. Asimismo, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** si bien en el ítem N° 01 no supera el monto autorizado la más conveniente es la de la firma **MAGDALENA CARABAJAL** y en el ítem N° 02 supera el monto autorizado en un 67,91%. En el mismo orden, la firma **MAGDALENA CARABAJAL** da cumplimiento a lo requerido por la Secretaría en nota de pedido, como así también la disponibilidad inmediata del servicio;

QUE a fs. 58, 58 vuelta, 59 y 59 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría, obra dictamen favorable emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en relación a la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada por la firma **MAGDALENA CARABAJAL** por ser considerada la oferta más convenientes a los intereses del estado;

QUE a fs. 60, 60 vuelta y 61 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación adjudicación simple N° 269/24;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 1.200 (Mil Doscientos) Paquetes de saquitos de té por 100 unidades cada uno y 1.200 (Mil Doscientos) paquetes de Yerba Mate", solicitado por la Secretaría de Desarrollo en Nota de Pedido N° 942/2024, con un presupuesto oficial autorizado y actualizado de \$ 4.560.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MAGDALENA CARABAJAL y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAGDALENA CARABAJAL**; CUIT N°23-33100269-0 por el importe de \$ 4.551.252,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100); monto que se encuentra en un -0,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MAGDALENA CARABAJAL** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR** -

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°245/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 11986-SG-2024 – 16398-SG-2024.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/2024 – 1° (primer) llamado

REVOCATORIA

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y la Subsecretaría de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 142 obra Resolución Interna N° 189/24 de fecha 11 de Junio emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 4° se resuelve adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la firma **RUPONT S.A.S.** por el importe total de \$ 439.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), los ítems N° 03, 04, 06, 07 y 09 de la oferta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL**

ROSARIO IBARRA ESTRADA por el importe total de \$ 2.132.240,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) y los ítems N° 05 y 08 de la oferta presentada por **ATENOR S.R.L.** por el importe total de \$ 184.760,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

QUE a fs. 148 con fecha 18 de junio del corriente año ingresa nota de la firma **RUPONT S.A.S.**, informando que, desisten de dicha contratación por exceder los plazos de mantenimiento de oferta (30 días hábiles), siendo perjudicial para la salud financiera y económica de la firma;

QUE a fs. 154 se solicita ampliación de valides de oferta a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** para los ítems N° 01 y 02, ampliando a fs. 155 respectivamente, y a fs. 156 la Secretaria de Ceremonial y Protocolo muestra conformidad a fin que se de continuidad al trámite correspondiente;

QUE atento a lo expresado en el párrafo anterior, y a lo informado por la firma **RUPONT S.A.S.**, esta Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del Artículo N° 04 de la Resolución N° 189/24 a favor de la firma **RUPONT S.R.L.**, y proceder adjudicar por Orden de Prelación a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 01 y 02, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación correspondiente a la firma **RUPONT S.A.S.** en el Artículo N° 4° de la Resolución N° 189/24 de fecha 11 de Junio de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta para los ítems N° 01 y 02 presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N°27-38276985-1 por el importe de \$ 546.720,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra un 9,35 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% c/factura conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referenciado por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Autorizado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°246/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17952-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 194/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 503/2024, solicitado por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**" con destino al personal de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% c/factura conformada y 50% a 30 días;

QUE a fs. 63 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 503/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1770 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 35.844.933,22 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 22/100);

QUE a fs. 66 y 66 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las**

excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., COLBACK S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA Y RUPONT S.A.S.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 93;

QUE de fs. 245 a 262, rola Acta de Verificación de Muestras, Acta de Fundamentación de Items e Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que se adjudiquen los ítems por separados a las siguientes firmas, los ítems N° 01, 02, 03, 05, 08 y 12 al 16 a la oferta de la firma **COLBACK S.R.L.**, por calidad, diseño, ajustarse a lo solicitado en 90% al pliego y a las necesidades requeridas, los ítems N° 04, 09 al 11 la oferta de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**, por ajustarse a lo solicitado en el pliego, calidad y presentar características convenientes a diferencia de lo presentado por otros oferentes, y para los ítems N° 06 y 07 la comisión resuelve no adjudicar a ninguna de las firmas ya que presentaron muestras que no se ajustan a las necesidades expuestas en el pliego (reforzadas, con punta de acero y suela antideslizante), además cabe aducir que fueron desestimadas las ofertas presentadas por la firmas **NUEVA FORMA S.R.L.**, más allá que su oferta sea mucho más baja que los demás oferentes, la comisión hace alusión que en las muestras presentadas la calidad de la indumentaria de grafi no eran 100% algodón, las costuras no eran reforzadas, camisas de vestir hombre y mujer la tela era áspera y de baja calidad, en los pantalones de vestir la tela era delgada, transparente y las costuras no eran resistentes, lo cual lo respaldan con **Acta de Fundamentación** adjunto a fs. 247 vta., firmado por la comisión evaluadora, **Y RUPONT S.A.S** por falta presentación de muestras las cuales no se pueden analizar;

QUE a fs. 268, 268 vuelta, 269, 269 vuelta y 270, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 271, 271 vuelta, y 272, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE por lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 05, 08, 12, 13, 14, 15 y 16 de la oferta cotizada por la firma **COLBACK S.R.L.** y los ítems N° 04, 09, 10 y 11 de la oferta cotizada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA** presentadas en la contratación de referencia, por calidad, características y ajustarse con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; Declarar Fracasados los ítems N° 06 y 07 por no ajustarse a lo requerido y convocar un segundo llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones del primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 503/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 35.844.933,22 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 22/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RUPONT S.A.S.** por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 06 y 07, por no ajustarse a lo solicitado y **CONVOCAR** un segundo llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., COLBACK S.R.L. Y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 05, 08, 12 al 16 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-7170889-6, por el importe total de **\$ 27.043.700,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuarenta y Tres Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% c/factura conformada y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 09 al 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**; CUIT N° 30-70917623-0 por el importe de **\$ 6.702.550,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 50% c/factura conformada y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 33.746.250,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a las firmas **COLBACK S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR yPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°247/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42072-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 286/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1614/2024, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Artista Sra. DELFINA ROBLES", para la intervención artística de un mural en el lateral sur del bajo puente de Av. Bolivia y Patrón Costas de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03, más los frentes y triángulos que se observan de frente y contrafrente y detalles en el lateral norte, a realizarse a partir del 19 de Julio del corriente año, con una duración de veinte (20) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la "Artista Sra. DELFINA ROBLES", ya que cuenta con una capacitación específica en artes visuales, participando de muestras, realizando trabajos de ilustraciones a pedido de empresas, creando objetos de diseño y arte, etc. Siendo una artista con una gran inventiva, creatividad y emprendedurismo. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca a la Artista DELFINA ROBLES, para formar parte del plan, su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por esto, con su boceto, cuya superficie a trabajar es de 180 m2 específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

QUE de fs. 04 al 06 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP de la artista Sra. DELFINA ROBLES;

QUE a fs. 08la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada de manera mensual;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1614/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2612, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 14, 14 vuelta, y 15 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "Artista Sra. DELFINA ROBLES", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Artista Sra. DELFINA ROBLES", para la intervención artística de un mural en el lateral sur del bajo puente de Av. Bolivia y Patrón Costas de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03, más los frentes y triángulos que se observan de frente y contrafrente y detalles en el lateral norte, a realizarse a partir del 19 de Julio del corriente año, con una duración de veinte (20) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1614/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la artista Sra. DELFINA ROBLES, CUIT: 27-39215600-9 por el monto de **\$ 1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada de manera mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°248/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43371-SG-2024

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 287/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1637/2024, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Artista Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**", para la realización de un mural de 212,90 m2 en el bajo puente de la rotonda de ingreso a san Luis, los triángulos que se observan de frente y contrafrente, y los separadores de vereda para lograr así una intervención completa y con personalidad, en esta estructura urbana de altísima circulación de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, a realizarse a partir del 01 de Agosto del corriente año, con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "**Artista Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**", ya que el mismo ha realizado una enorme cantidad de murales, utilizando técnicas mixtas. En los diversos encuentros en los que ha participado ha adquirido conocimientos acerca del oficio del mural que le aportan una mirada especializada en la materia. Se trata de un artista con una gran sensibilidad y percepción del sentir comunitario. Él mismo ha tenido acercamiento con la comunidad de los barrios adyacentes al espacio seleccionado, conversando sobre sus intereses y ha interpretado la expectativa de la comunidad. Sus trabajos anteriores cuentan con una enorme aceptación de los vecinos y transeúntes, los mismos han sido tomado por la población como reflejo de su identidad. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca al Artista Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI, para formar parte del plan, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

QUE de fs. 05 al 10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de AFIP y Constancia de Clave Bancaria (CBU) del artista **Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**;

QUE a fs. 12la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada terminado el evento;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1637/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2679, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.277.400,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 18, 18 vuelta, y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al "**Artista Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del "**Artista Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**", para la realización de un mural de 212,90 m2 en el bajo puente de la rotonda de ingreso a san Luis, los triángulos que se observan de frente y contrafrente, y los separadores de vereda para lograr así una intervención completa y con personalidad, en esta estructura urbana de altísima circulación de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, a realizarse a partir del 01 de Agosto del corriente año, con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1637/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 1.277.400,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al artista **Sr. HORACIO ENRIQUE BIASI**, CUIT: 20-18144476-3 porel monto de **\$ 1.277.400,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil**

Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada terminado el evento, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 22 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 249/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15782-SG-2024 y 23794-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 186/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 887/24 y 1009/24 solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", con destino al personal administrativo y operario de las dependencias requirentes, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 21 y 54 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 887/2024 y 1009/2024, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1467/2024 y 1647/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de **\$ 7.691.584,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100)** y **\$ 26.820.500,00 (Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 20 y 53la Subsecretaría de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería y 50% contado c/factura conformada- 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 57 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados mediante el comprobante de compras mayores N° 1467 del ejercicio 2024, por el monto total de **\$ 34.512.084,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Ochenta y Cuatro con 00/100)** y con la modalidad de pago: **50% contado c/factura conformada - 50% a 30 (treinta) días y entrega de bienes;**

QUE a fs. 62, 62 vuelta y 63, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA, RUPONT S.A.S. y COLBACK S.R.L.** con sus respectivas ofertas según consta en acta de apertura de sobres de fs. 82. Asimismo, se informa que la firma **RUPONT S.A.S.** adjunta muestra únicamente del ítem N° 07, desestimándose las ofertas presentadas por los ítems N° 01, 02, 04 al 06, y 08 al 10, por no dar cumplimiento a lo requerido en el Acta de Apertura;

QUE a fs. 190, 191, 194 y 195 obran Informes Técnicos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora de las Dependencias solicitantes en el cual manifiestan que las ofertas presentadas para el ítem N° 07 por la firma **ATENOR S.R.L.** y el ítem N° 08 por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, se adecuan a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 1009/24, por su diseño, calidad, precio y tiempo de entrega. Desestiman el ítem N° 09 por no ajustarse a lo solicitado y el ítem N° 10 porque la única empresa que realizó la oferta se encuentra muy por encima del presupuesto oficial. Solicitan la **NO ADJUDICACIÓN** a la empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, ya que el muestrario no condice con la buena calidad necesaria establecida en el Art. N° 29 del C.C.T. Adjuntan copia de informe bajo expediente N° 33681-SO-2024 relacionado a la recepción de indumentaria por dicha empresa quién no cumplió con lo solicitado. Sugiriendo tener en cuenta la buena calidad para evitar futuros dobles gastos. Concluyendo aconsejan adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 01, 02 y 05 y a la firma **COLBACK S.R.L.**, los ítems N° 03, 04 y 06 aduciendo disminución en los tiempos de entrega al tratar con dos proveedores, por menor precio global y mejores condiciones de seguridad para los trabajos realizados;

QUE a fs. 203, 203 vuelta, 204, 204 vuelta y 205, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 206, 206 vuelta, 207 y 207 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como informes técnicos emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de las dependencias solicitantes está Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 05 y 08, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 03, 04 y 06 a la firma **COLBACK S.R.L.** y el ítem N° 07 a la firma **ATENOR S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, menor precio global y cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo se procede a **Declarar Fracasado** los ítems N° 09 y 10 por inconveniencia de precio y calidad debiéndose convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los mencionados ítems;

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 249/2024

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal administrativo y operario de las dependencias requirentes, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Secretaría de Obras Públicas, en Notas de Pedidos N° 887/24 y 1009/24, con un presupuesto oficial autorizado de **\$34.512.084,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Ochenta y Cuatro con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L.**, **NUEVA FORMA S.R.L.**, **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, **RUPONT S.A.S.** y **COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 09 y 10 por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR los ítems N°01, 02, 05 y 08, de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1° a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; CUIT N°27-38276985-1 por el monto total de **\$ 2.372.872,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 58,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada - 50% a 30 (treinta) días y entrega de bienes; **ADJUDICAR** los ítems N°03, 04 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1° a la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N°30-71770889-6, por el monto total de **\$ 2.695.984,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 21,25 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada - 50% a 30 (treinta) días y entrega de bienes; y **ADJUDICAR** el ítem N° 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N°30-58120907-6 por el monto total de **\$ 13.821.900,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 37,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a al ítem a adjudicar, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada - 50% a 30 (treinta) días y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: 18.890.756,00 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un **39,36%** por debajo del presupuesto total oficial autorizado para los ítems a adjudicar.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, **COLBACK S.R.L.** y **ATENOR S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTICULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 09 y 10 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Esc. Roxana de Lourdes Tamer

Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios

Secretaría de Hacienda

Municipalidad de Salta

Salta, 22 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 250/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REF: EXP: N° 40236-JG-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 268/2024

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1391/24, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes perteneciente a la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de mantenimiento completo de la caldera del Natatorio Juan Domingo Perón", con destino al normal funcionamiento y mejoramiento energético del natatorio, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1391/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2395, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$7.770.704,70 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Cuatro con 70/100)**;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presenta la firma **DOMUM S.A.S.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 47 y 48 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual aclara que la única oferta presentada se ajusta a las necesidades solicitadas, evaluaron a la firma **DOMUM S.A.S.**, y analizaron que la empresa cumple con los requisitos mínimos formales y oferta todo lo solicitado para la correcta realización del service de la caldera del Natatorio Municipal, además resultando la cotización inferior al presupuesto oficial;

QUE a fs. 52, 52 vuelta, 53 y 53 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 54 y 54 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la única oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **DOMUM S.A.S.**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de mantenimiento completo de la caldera del Natatorio Juan Domingo Perón", con destino al normal funcionamiento y mejoramiento energético del natatorio, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes perteneciente a la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1391/24, con un presupuesto oficial de **\$ 7.770.704,70 (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Cuatro con 70/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DOMUM S.A.S.**; CUIT N°30-71679932-4, por el importe de **\$7.700.000,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,91% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Roxana de Lourdes Tamer

Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios

Secretaría de Hacienda

Municipalidad de Salta

Salta, 24 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°256/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39003-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 270/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1409/2024, solicitada por la Coordinación de Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Contratación de 10 (diez) servicios de sonido, iluminación y escenario”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada de forma mensual por cada servicio;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1409/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2397/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100);

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE con fecha 12/07/24, en horas 11:04 se recepcionó nota emitida por la dependencia solicitante en el cuál solicita se deje sin efecto la presente contratación, en atención que se observó errores en el detalle del pedido del servicio, encontrándose con iguales características con expediente N° 36836-SG-24; por lo que se iniciará nuevo pedido de servicio;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y atento a lo vertido en párrafo anterior, esta Coordinación estima conveniente **DECLARAR FRACASADO** y **DEJAR SIN EFECTO** el expediente de referencia; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2397/2024; y **COMUNICAR** al oferente lo resuelto;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** lo resuelto por esta Coordinación.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2397/2024 de fs. 09.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Roxana de Lourdes Tamer

Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Salta

SALTA, 13 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º108/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.520-SG-2024

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: “**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) COLECTIVO 0 KM TIPO VOLVO, PARA EL USO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el traslado de vecinos, distintos espacios de actividades sociales, traslado de niños/a, entre otros;

QUE a fs. 03/05, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 08, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 9, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 11, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 1616/2024;

QUE a fs. 12, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 2.800/24, por un monto total de \$ 348.513.920,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 14, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales y sus Anexos, para la: **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) COLECTIVO 0 KM TIPO VOLVO, PARA EL USO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **348.513.920,00** (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veinte con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Dennys Gabriel Busquets Asesor Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, a la CPN Patricia Del Valle Ibáñez Subsecretaria de Economía Social, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTICULO 4º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°42520-SG-24
RESOLUCION N°108/2024

LICITACION PUBLICAN°15/24

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°15/24**, convocado para la: **"ADQUISICION DE 1 (UN) COLECTIVO 0 KM TIPO VOLVO, PARA EL USO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 348.513.920,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veinte con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 697.027,84 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Veintisiete con 84/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 19/08/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 04 de Setiembre del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 19 de agosto del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE

DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES

Version extractada

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCION N° 0433
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1853.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR"**, presentada por la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, desarrollada en un local sito en

avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL N° G 120 HIPERMERCADO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69733** correspondiente a la actividad **"PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL N° G 120 HIPERMERCADO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, la presente Resolución. -_

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCION N° 0434
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61928.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS"**, presentada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 756 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.635** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79823** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **TALCAHUANO N° 756 B° 25 DE MAYO catastro N° 25.635** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, la presente Resolución. - _____

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,05 AGO 2024

RESOLUCION N°0435
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66592

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, entre otros). Deberán adjuntarse los resultados de auditorías de Gasnor, renovación de los permisos de la Secretaría de Energía y Plano sanitario visado por Aguas del Norte COSAYSA.

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a ADES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-715992821-, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCION N° 0436
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 17038.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", desarrollada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397** en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 402 ESQUINA MENDOZA B° CHARTAS catastro N° 12.252**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", desarrollada en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 402 ESQUINA MENDOZA B° CHARTAS catastro N° 12.252**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80492** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**" desarrollada, en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 402 ESQUINA MENDOZA B° CHARTAS** catastro N° **12.252**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCION N°0437

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 17482

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0120/2022 (CAAM anterior), a saber: **Copia de las actuaciones del "Libro de Actas Ambiental"** donde el Responsable Ambiental de la Firma registre las acciones relacionadas a: a) Mantenimiento y Desagote de pozo ciego, b) Mantenimiento del sector acopio de restos vegetales, c) Registros de control de plagas (fumigaciones), d) Registros de gestión de residuos. Transporte y disposición final, e) Indicadores de consumo y calidad de agua.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a **PARQUE LIMACHE S.A., C.U.I.T. N° 30-59392996-1**, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0438
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14918.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – INCLUYE TALLER MECANICO – CHAPA Y PINTURA – GOMERIA - LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE" desarrollada por la firma **TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64980616-7**, en un local sito en calle **RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 1 catastro N° 183.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse los siguientes contenidos mínimos:

- **Descripción de sectores y actividades desarrolladas en ellos. Infraestructura, equipos y maquinarias.**
- **Análisis de las corrientes de desechos generadas por las distintas actividades desarrolladas en la empresa (residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, etc.).**
- **Análisis de riesgos potenciales del depósito de combustible. Documentación que acredite los Permisos de la Secretaría de Energía de Nación para la carga propia de combustible.**
- **Análisis de consumo de agua y energía eléctrica.**
- **Plan de Gestión integral de Residuos y efluentes. Plan de Monitoreo.**
- **Análisis de percepción social de la actividad.**
- **Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes (incluyendo procedimiento ante derrames de sustancias/residuos peligrosos), teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.**
- **Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondiente, por ejemplo: Planos Sanitarios visados por Aguas del Norte COSAYSA, Análisis de Laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Mediciones de ruidos e Informe del Profesional competente, Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, constancias de disposición final de residuos peligrosos, reciclables, NFU, RSU; Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (bomberos), Certificado de Desinfección, Registro de capacitación del personal.**
- **Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.**
- **Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**
- **En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.**
- **El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).**
- **Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).**
- **El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).**

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64980616-7**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0439
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66466.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO", desarrollada por la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315**, correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80493** correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO TURISTICO" desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0440
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68724.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS", presentada por la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79779** correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0441
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39803.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por el Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 1.113 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75582 correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA N° 186 CON SALIDA POR CALLE URQUIZA N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 1.113 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI D.N.I. N° 92.783.836, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0442
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70954.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO", presentada por cual la firma PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 399 B° AREA CENTRO catastro N° 73.676 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de cual la firma PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 80166 correspondiente a la actividad "LIBRERIA – BAZAR – REGALERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL – JUGUETERIA – ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 399 B° AREA CENTRO catastro N° 73.676 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a cuál la firma **PAPA NOEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127215-8**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0443
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 512.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 32.051 – 3.715** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64354** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 32.051 – 3.715** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0444
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8973.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76373** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0445
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6732.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 502/508 ESQUINA SAN JUAN B° CRISTINA catastro N° 41.737 – 1.945** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64459** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 502/508 ESQUINA SAN JUAN B° CRISTINA catastro N° 41.737 – 1.945** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0446
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16762.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)-**

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0447
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16762.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59015** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar el trámite de visado del Plano de instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio de Aguas del Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
- b) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos deberá incluir las categorías correspondientes a baterías en desuso, y en caso de corresponder la de hidrocarburos.
- c) Debe cumplir en los plazos establecidos, con las mejoras en el depósito de residuos peligrosos: a) colocación de cartelería identificadora del sector, b) cerramiento de candado, c) contar siempre con contenedores anti-derrames para los residuos que así lo requieran, d) dotar de bateas de contención en los contenedores que así lo requieran, e) retirar del recinto todo recipiente utilizado como contenedor que no cumpla con las condiciones antes mencionadas (por ejemplo carros de supermercado).
- d) Deberá contar en un plazo no mayor a 6 meses con el nuevo Informe de Laboratorio de Efluentes a los fines de corroborar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438, luego de la implementación de las medidas sugeridas.
- e) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA:
 - Mediciones anuales de ruido laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral
 - Registros de limpieza de rejillas y cámaras desgrasadora. Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado).
 - Informe de laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecidos por la Ordenanza N° 10.438.
 - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo, y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos).
 - Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
 - Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de Mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.
 - Registro de desinfecciones realizadas en función al Plan de Control de Vectores.
 - Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0448
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3697.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS”, a desarrollarse en un local sito en calle MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.236, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0370/2024 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, y atento a lo normado en Resolución N° 005/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Hoteles más Verdes), ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745) y resultados de la última auditoría de validación Nivel Oro realizada por la entidad de Certificación ITH;

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/08/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se aprueba el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1 correspondiente a la actividad “HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS”, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.236, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0449
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3697.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma la firma ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 50580 correspondiente a la actividad “HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS”, desarrollada en calle MITRE N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 1.236 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Implementación de encuestas a vecinos para evidenciar que el Hotel no tuvo inconvenientes o efectos adversos en su comunidad directa. Análisis de sus resultados.
- b) Medios de información y concientización a huéspedes sobre correcta gestión de residuos y ahorro de recursos. Registros fotográficos.
- c) Implementación de procedimientos de ahorro de recursos (agua, energía eléctrica, gas). Seguimiento de indicadores. Análisis y conclusiones.
- d) Implementación de procedimiento de buenas prácticas en ruido. Registros e indicadores. Análisis y conclusiones.
- e) Implementación de procedimientos de minimización, clasificación y disposición final de residuos. Registros. Seguimiento de indicadores.
- f) Procedimiento de gestión de residuos peligrosos. Registros. Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.
- g) Registro de mantenimiento y monitoreo del agua de piscina.
- h) Resultados de medición y evaluación de la Mejora continua. Informe: análisis y conclusiones – recomendaciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ALEXANDRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70836290-1 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0450
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68461.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", presentada por la Sra. **CLAUDIA SILVANA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 KM 3 RUTA 26 B° 25 VIVIENDA catastro N° 177.594** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA SILVANA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 80030** correspondiente a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 KM 3 RUTA 26 B° 25 VIVIENDA catastro N° 177.594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA SILVANA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0451
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74040.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** en un local sito en calle **BENJAMIN ZORRILLA N° 161 B° AREA CENTRO catastro N° 2.834** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1**, correspondiente a la actividad "APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **BENJAMIN ZORRILLA N° 161 B° AREA CENTRO catastro N° 2.834**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80496** correspondiente a la actividad "APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 1 (UNO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada, en un local sito en calle **BENJAMIN ZORRILLA N° 161 B° AREA CENTRO catastro N° 2.834** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0452
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74247.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE MADERAS Y CARPINTERIA - DEPOSITO", desarrollada por la firma **FORESNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71761705-9** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2180 catastro N° 102.395**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FORESNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71761705-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS Y CARPINTERIA - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2180 catastro N° 102.395**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FORESNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71761705-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80495** correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS Y CARPINTERIA - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2180 catastro N° 102.395**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- EL solicitante, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá presentar Constancia de retiro de los residuos producidos por la actividad (aserrín, restos de madera). -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **FORESNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71761705-9** la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0453
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75007.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL", desarrollada por la firma **AMALINAS PARCK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71529522-5** en un local sito en calle **LOS ACERES N° 29 B° FERROVIARIO catastro N° 23.443**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AMALINAS PARCK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71529522-5**, correspondiente a la actividad "HOTEL", desarrollada en un local sito en calle **LOS ACERES N° 29 B° FERROVIARIO catastro N° 23.443**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AMALINAS PARCK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71529522-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80494** correspondiente a la actividad "HOTEL" desarrollada, en un local sito en calle **LOS ACERES N° 29 B° FERROVIARIO catastro N° 23.443**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AMALINAS PARCK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71529522-5** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0454
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25982.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS", presentada por la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON D.N.I. N° 24.338.167**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6.685** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON D.N.I. N° 24.338.167**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 67030** correspondiente a la actividad "COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS", a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 754 B° AREA CENTRO catastro N° 6.685** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON D.N.I. N° 24.338.167**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0455
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61513.-

VISTO el Legajo N° **61513** mediante el cual el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA - DESPENSA**", en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 248729 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 83 a 86 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24139, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/08/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA - DESPENSA"**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284**, desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79862** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA - DESPENSA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0418

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 238014-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO implantado en V° Soledad calle Obispo Romero N°1136, deberá realizarle **PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE**, cuidando y preservando al forestal; _

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la CAZUELA al ras del piso, en los ejemplares de la especie FRESNO ubicado en calle en V° Soledad calle Obispo Romero N°1136, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados; _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO

Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0419
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 102457-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FROBLE EUROPEO, B° Tres Cerritos calle Las Encinas N° 230, Por tal motivo se indica deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, únicamente, cuidando y preservando al foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0420
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte: N° 232738-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO COMUN implantado en V° Cristina calle Gorriti N° 719, deberá realizarle una MINIMA PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal; _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados; _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0421
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 205413-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES ubicado en B° Parque General Belgrano 2° ETAPA Manz H casa N° 22, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO, PEZUÑA DE VACA o CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0422

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 19239-2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MOLLE implantado en B° San Carlos Manz N° 3 casa N° 8, deberá realizarle, PODA DE DESPEJE y PODA DE LEVANTE únicamente, cuidando y preservando a al forestal; _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados; _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0423

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 017084-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) TOCON ubicado en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 160 (Escuela N° 4563 Indalecio Gómez), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES (03) forestales de la especie FRESNO, ARCE, SOFORA ubicado en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 160 (Escuela N° 4563 Indalecio Gómez), deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0424

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 228739-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Lamadrid calle Deán Funes N° 3144. Por tal motivo se indica, la PODA DE SANEAMIENTO, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie SERENO B° Lamadrid calle Deán Funes N° 314, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0425

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°163217-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales de la especie OLMO y ARCE ubicado en V° Asunción Manz N° 5 Lote N° 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, de UN (01) en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie OLMO ubicado V° Asunción Manz N° 5 Lote N° 1, implantado en vereda ancha de la propiedad, deberá realizar MINIMA PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0426

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 2368-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Pueyrredón N° 471. Por tal motivo se indica, la PODA DE COMPENSACION y PODA DE DESPUNTE únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado calle Pueyrredón N° 471, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0427

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 242717-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado enV° Chartas calle Tucumán N° 1444. Por tal motivo se indica, la PODA DE COMPENSACION, únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO y CONSTRUCCION** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie LAPACHO ubicado enV° Chartas calle Tucumán N° 1444, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0428
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 235778-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie fresno ubicado encalle General Güemes N° 452. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado encalle General Güemes N° 452, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0429
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 198954-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie BRAQUIQUITO ubicado en Vº Cristina calle San Juan N° 1215. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE Y DESPUNTE únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie BRAQUIQUITO ubicado Vº Cristina calle San Juan N° 1215, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0430

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 231974-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en calle 10 de Octubre N° 55. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE SANEAMIENTO únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista **CONSTRUCCION** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado calle 10 de Octubre N° 55, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; .-

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0431

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 023646-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MORA ubicado en Bº Los Profesionales Avda. Dispacuo N° 1492 esq. Pje. Merichabal. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0432
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: OFICIO en calle Esteco N° 430

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie JACARANDA ubicado en calle Esteco N° 430. Por tal motivo se indica, la PODA DE COMPENSACION, PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista CONSTRUCCION de la CAZUELA al ras del piso, en el ejemplar de la especie JACARANDA ubicada en calle Esteco N° 430, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0433
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 235483-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Araucarias N° 50. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION y PODA DE LEVANTE, únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista CONSTRUCCION de la CAZUELA al ras del piso, en el ejemplar de la especie LAPACHO ubicado en calle Araucarias N° 50, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0434

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Vélez Sarsfield calle Lola Mora N°150 y 164

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie ALAMO implantado en B° Vélez Sarsfield calle Lola Mora N°150 y 164, deberá realizarle, PODA DE DESPEJE, PODA DESPUNTE y PODA DE SANEAMIENTO únicamente, cuidando y preservando los forestales;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados; _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0435

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Floresta Avda. Delgadillo N° 1557

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORERA ubicado en B° Floresta Avda. Delgadillo N° 1557, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. Así mismo. El Acondicionamiento de los restos de los forestales extraídos, los cuales deberán estar adecuados de esta manera, no sobrepasar el metro cubo ya sea en atados, caja o en bolsas. Los mismos deben ser manejables para el personal que realiza la recolección domiciliaria de la Empresa Aerotécnica Fueguina o el Organismo que lo requiera -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies, así mismo. El Acondicionamiento de los restos de los forestales extraídos, los cuales deberán estar adecuados de esta manera, no sobrepasar el metro cubo ya sea en atados, caja o en bolsas. Los mismos deben ser manejables para el personal que realiza la recolección domiciliaria de la Empresa Aerotécnica Fueguina o el Organismo que lo requiera. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0436

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 204341-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos calle los canelos N° 188. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE SANEAMIENTO únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0437

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 048920-SG-2019 y Expediente N° 031903-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Avda. Belgrano N° 2265, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA O LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0438

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 231314-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO ubicado en calle Los Aristócratas N° 40. Por tal motivo se indica, PODA DE SANITARIA, para eliminar ramas enfermas o muertas únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0439
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 236771-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. -RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie FRESNO, que se encuentra implantado en calle Los Laureles N° 480 el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, que no deberá realizarle ningún INTERVENCION; _

ARTICULO 2º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0440
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 231947-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana III Manz K casa N° 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado B° Santa Ana III Manz K casa N° 13, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0441

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 242217-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO implantado en B° El Pilar calle Mitre N°1335, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando al forestal; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **LA CORRESPONDIENTE APERTURA** de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en calle en B° El Pilar calle Mitre N°1335, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados; _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0442

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 225442-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ubicado V° El Sol Avda. Roberto Levellier N° 2027. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista **AGRANDAMIENTO** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar de la especie **JACARANDA** ubicado V° EISol Avda. Roberto Levellier N° 2027, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente; _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0443

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Expediente N°016813-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud dePODA de dos(02) forestales de la especieFRESNOubicado en calle Mendoza N° 1953 esq. Talcahuano. Por tal motivo se indica, la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista realizar **AMPLIACION** de la **CAZUELA** ras del piso, en el ejemplar de la especie **ARCE** ubicado en calle Mendoza N° 1953 esq. Talcahuan, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0444

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 013877-SG-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODAdeUN (01) forestal de la especieFRESNOubicado calle 20 de Febrero N° 474, deberá realizarPODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, de ramas que van hacia el domicilio, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0445
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 237712-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicados en B° La Alborada calle Libertador N° 3298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0446
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 232390-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado B° Parque General Belgrano 5ª etapa Manz. N° 3 casa N° 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0447

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 227990-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Mosconi calle Gregorio Pedriel N° 237, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0448

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO en calle Ibazeta N° 138

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado calle Ibazeta N° 138, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:PEZUÑA DE VACA,de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0449

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Expediente N° 050470-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR,a la solicitud de EXTRACCIÓN,de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN ubicado B° Juan Manuel de Rosas calle los Fronterizos Manz. Z N°2 casa N°30, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:JABONERO DE LA CHINA,de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0450

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:oficio calle Ibazeta N° 45

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Ibazeta a N° 45, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA o CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista **CONSTRUCCION** de la CAZUELA al ras del piso, en los ejemplares a reponer ubicado en calle Ibazeta a N° 45, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0451

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 8223-2014 y Reporte N° 205149-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie PARAISO ubicado en V° Juanita calle Ricardo Levene N° 361, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO O JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista **CONSTRUCCION** de la CAZUELA al ras del piso, en los ejemplares a reponer ubicado en V° Juanita calle Ricardo Levene N° 361, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0452

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°200411-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS(02) forestales de la especie SERENO AUREO, que se encuentran implantado en V° Arenales Pje. Uriondo N° 1655, el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, sin necesidad de Poda o Extracción; _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0453

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 242713-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado V° Juanita calle Julio Argentino Roca N° 2001, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA o LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista realizar la CONSTRUCCION de la CAZUELA ras del piso, en los ejemplares a reponer ubicado en V° Juanita calle Julio Argentino Roca N° 2001, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0454
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 205111-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN,deUN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° 20 de Junio calle Feijoo N° 367, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0455
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 219483-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN,deUN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Primera Junta Manz, N° 506 “C” Lote N° 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0456

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 217851-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN,deUN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° El Pilar calle Mitre N° 1153, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0457

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 101041-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN,deDOS (02) forestales de la especie CASUARINA ubicado en B° Solidaridad 3ª Etapa Manz N°448 C Lote N° 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, Por DOS (02) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO O JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie CASUARINA ubicado en B° Solidaridad 3ª Etapa Manz N°448 C Lote N° 1 implantado en vereda ancha de la propiedad, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0458

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 031107-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de TRES (03) forestales, se deberá realizar: alejemplar de (01) SERENO COMUN, PODA DE FORMACION, al forestal (01) JACARANDA, PODA DE SAMEAMIENTO y al ejemplar de (01) PALTA PODA DE FORMACION, ubicados en B° Tres Cerritos calle los Olmos N° 39, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales perteneciente a las especies PEZUÑA DE VACA Y NISPERO, ubicados en B° Tres Cerritos calle los Olmos N° 39, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de DOS (02) forestales, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 4°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Tres Cerritos calle los Olmos N° 39, el ejemplar al momento de la inspección se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo; _

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0459

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 225279-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abedules N° 253, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abedules N° 253, implantado en vereda ancha de la propiedad. Deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE COMPENSACION, únicamente cuidando y preservando al forestal. Debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0051

REFERENCIA: Expte. N° 34948-SV-2024.-

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Oficina de Transporte Impropio y Taxi Flet, baja del rodado y declarar vacante la licencia que venía usufructuando, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones al Sr. Rene Rodrigo Villagómez notificándose en fecha 10/06/22, 03/08/22 y 06/09/22, D.N.I. N° 35.482.861, titular de la Licencia Especial N° 055 y 068, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes para la renovación anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05 y 06, rolan copias de Decreto N° 0263/18 de fecha 06/04/18 en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 55 habilitando al rodado con dominio: NVV-450 y por Resolución N° 008/19 de fecha 16/01/19, en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 068 habilitando al rodado con dominio: AA261OB.

QUE a fs. 08,rola Dictamen delaDirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho aconsejando la caducidad y vacancia de las Licenciasde Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Rene Rodrigo Villagómez.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces al Sr. Villagómez haciendo notar que se encuentran recibidas y suscriptas por el mismo y otra por la madre, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUEpor lo precedentemente expuesto esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial entiende que el titular de las licencias 055 y 068 no dio cumplimiento, conforme Ord. N° 12.211:Art. 173 RENOVACION ANUAL: de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, no realizo las renovaciones pertinentes ni presentación de documentación para tal tramite.Art. 174 CANON: asimismo no realizo el pago del canon correspondiente al periodo 2020 y si correspondiere los demás periodos restantes.Art. 203 PENALIDADES: de acuerdo a lo informado por la oficina de Transporte Impropio dichas unidades no cuentan con las inspecciones de verificación técnico mecánica verificación que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER LA CADUCIDAD de las licencias otorgadas, asimismo desafectar del servicio de transporte especial a las unidades Marca: Renault,Modelo: Duster, Año: 2014, Dominio: NVV-450, Marca: Renault,Modelo: Duster, Año: 2016, Dominio: AA261OB, perteneciente al Sr. Rene Rodrigo Villagómez, con DNI N° 35.482.861, con domicilio en calle Obispo Romero N° 1600 V° Estela, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE lasLicencias de Transporte Especial N° 055 y 068 otorgadas al Sr. Rene Rodrigo Villagomez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por laOficina de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Rene Rodrigo Villagómez, con DNI N° 35.482.861, con domicilio Obispo Romero N° 1600 V° Estela, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vialcomo asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR.MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0052

REFERENCIA: Expte. N° 34947-SV-2024.-

VISTO:Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Oficina de Transporte Impropio y Taxi Flet, baja de los rodados y declarar vacantes las licencias que venían usufructuando, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cedula de Notificaciones al Sr. Sandro Daniel Derganz notificándose en fecha 13/06/22, 03/08/22 y 06/09/22, D.N.I. N° 20.609.550, titular de la Licencia Especial N° 015, 016 y 018, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05 a 09, rolan copia de Decreto N° 0467/15 de fecha 07/04/15 en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 15 habilitando al rodado con dominio: NVU-015, Decreto N° 1659/14 de fecha 20/10/14 en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 16 habilitando al rodado con dominio: KAG-047, Resolución Interna N° 012 de fecha 02/12/19 cambio de unidad baja del dominio MFK-256 alta del dominio AC797GL, Decreto N° 1297/14 de fecha 20/08/14 en la que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 18 habilitando al rodado con dominio: JYT-748 y por Resolución Interna N° 005/18 de fecha 22/03/18, cambio de unidad baja del dominio AA491TP, alta del dominio AB037IQ.

QUE a fs. 11,rola Dictamen delaDirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho aconsejando la caducidad y vacancia de las Licenciasde Transporte Especial que se hace mención a nombre del Sr. Sandro Daniel Derganz.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces al Sr. Derganz haciendo notar que se encuentran recibidas y suscriptas por el mismo y otra por el hijo, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUEpor lo precedentemente expuesto y del análisis de las presentes actuaciones esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial entiende que el titular de las licencias 015, 016 y 018 no dio cumplimiento, conforme Ord. N° 12.211:Art. 173 RENOVACION ANUAL: de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, no realizo las renovaciones pertinentes ni presentación de documentación para tal tramite.Art. 174 CANON: asimismo no realizo el pago del canon correspondiente al periodo 2020 y si correspondiere los demás periodos restantes.Art. 203 PENALIDADES: de acuerdo a lo informado por la oficina de Transporte Impropio dichas unidades no cuentan con las inspecciones de verificación técnico mecánica verificación que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DISPONER LA CADUCIDAD de las licencias otorgadas, asimismo desafectar del servicio de transporte especiala las unidades Marca: Fiat,Modelo: Grand Siena, Año: 2014, Dominio: NVU-015, Marca: Chevrolet,Modelo: Prisma Joy, Año: 2019,Dominio: AC797GL, Marca: Volkswagen,Modelo: Gol Trend, Año: 2017, Dominio: AB0371Q perteneciente al Sr. Sandro Daniel Derganz, con DNI N° 20.609.550, con domicilio B° San Carlos Mza. 17 Casa 19, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE lasLicencias de Transporte Especial N° 015, 016 y 018 otorgadas al Sr. Sandro Daniel Derganz.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por laOficina de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Sandro Daniel Derganz, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vialcomo asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR.MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0053

REFERENCIA: Expte. N° 34949-SV-2024.-

VISTO:Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Oficina de Transporte Impropio y Taxi Flet, baja del rodado y declarar vacante la licencia, que venía usufructuando, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cedula de Notificaciones a la Sra. Marcela Mirta Toranzo notificándose el 02/09/19, 29/01/20 y 07/06/21, D.N.I. N° 26.061.119, titular de la Licencia Especial N° 044, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes a la renovación anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 05, rolan copias de Decreto N° 0007/17 de fecha 10/01/17 en el que se resuelve adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 044 habilitando al rodado con dominio: KHB-433.

QUE a fs. 07,rola Dictamen delaDirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho aconsejando la caducidad y vacancia de las Licenciasde Transporte Especial que se hace mención a nombre delaSra. Marcela Mirta Toranzo.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces ala Sra. Toranzo haciendo notar que se encuentran recibidas y suscriptas por la misma, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando el licenciatario una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUEpor lo precedentemente expuesto y del análisis de las presentes actuaciones esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial entiende que la titular de la Licencia N°044 no dio cumplimiento, conforme Ord. N° 12.211:Art. 173 RENOVACION ANUAL: de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, no realizo las renovaciones pertinentes ni presentación de documentación para tal tramite.Art. 174 CANON: asimismo no realizo el pago del canon correspondiente al periodo 2019 y si correspondiere los demás periodos restantes.Art. 203 PENALIDADES: de acuerdo a lo informado por la oficina de Transporte Impropio dichas unidades no cuentan con las inspecciones de verificación técnico mecánica verificación que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DISPONER LA CADUCIDAD de la licencia otorgada, asimismo desafectar del servicio de transporte especiala la unidad Marca: Ford,Modelo: Ecosport 1.6 L 4x2, Año: 2011, Dominio: KHB-433,perteneciente ala Sra. Marcela Mirta Toranzo, con DNI N° 26.031.119, con domicilio B° Parque Nacionales calle Parque Nacional El Rey N° 3448, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 044 otorgada alaSra. Marcela Mirta Toranzo.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por laOficina de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente alaSra. Marcela Mirta Toranzo, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vialcomo asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR.MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SALTA, 26 JUL 2024

RESOLUCION N° 0054
REF. EXPTE N° 42530-SV-2024.

VISTO el pedido de establecimiento de sentido único de circulación Sur -Norte de Av. Francisco de Gurruchaga, en el tramo comprendido entre pje. Gabriel Puló y Paseo Güemes y Av. Uruguay, sentido Sur - Norte en el tramo comprendido entre Paseo Güemes y Republica de Israel y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra pedido de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde solicita se emita el acto correspondiente para establecer sentido único de circulación.

QUE a fs. 03 rola informe de Fiscalización de Servicios.

QUE Se procedió a realizar un estudio cualitativo y cuantitativo del funcionamiento real de las cuadras, pudiéndose establecer un uso mínimo en sentido Norte-Sur y cuando esta situación se da, se observan incidentes entre conductores que, sin producirse siniestros, reflejan un alto desconocimiento de los sentidos vigentes de circulación.

QUE la Ordenanza N° 14395/12 establece en su Art. N° 23: *Planificación Urbana. La Autoridad de Aplicación, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo. Inc. b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.*

QUE conforme competencias atribuidas por Ordenanza N° 16.173, que respecto a las atribuciones de la Secretaría de Tránsito en su inc. 10 y 15 establece: *10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana. 15. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad, en consecuencia, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.*

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR el sentido único de circulación Sur - Norte de la Av. Francisco de Gurruchaga, en el tramo comprendido entre pje. Gabriel Puló y Paseo Güemes, en igual sentido establecer el sentido único Sur - Norte de la Av. Uruguay, en el tramo comprendido entre Paseo Güemes y Republica de Israel _

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR.MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SALTA, 26 JUL 2024

RESOLUCION N° 0055
REFERENCIA: Expte. N° 45516-SV-2024.-

VISTO:Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Oficina de Transporte Impropio y Taxi Flet, baja del rodado y declarar vacante la licencia que venía usufructuando, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Claudia Antichi, D.N.I. N° 22.538.033, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 08, notificándose a la misma el 10/04/24, 15/05/24 y 18/09/24, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes a la renovación anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 06, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho aconsejando la caducidad y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención a nombre de la Sra. Claudia Antichi.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cédula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas oportunidades a la Sra. Antichi haciendo notar que se encuentran recibidas y suscriptas por la misma, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando la licenciataria una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUE por lo precedentemente expuesto esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial entiende que el titular de la licencia 08 no dio cumplimiento, conforme Ord. N° 12.211, y de acuerdo al informe de la oficina de Transporte Impropio, no realizó las renovaciones pertinentes ni presentación de documentación para tal trámite, asimismo no efectuó el pago del canon correspondiente al periodo 2023 y si correspondiere los demás periodos restantes.

QUE de acuerdo a lo informado por la oficina de Transporte Impropio dicha unidad tampoco cuenta con la inspección de verificación técnico mecánica verificación que debería haberse hecho por la dependencia de Pericias Mecánicas.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER LA CADUCIDAD de la licencia otorgada, asimismo desafectar del servicio de transporte escolar la unidad Marca: Peugeot, Modelo: Boxer, Año: 2017, Dominio: AB970DO, perteneciente a la Sra. Claudia Antichi, con DNI N° 22.538.033, con domicilio en calle Callegüa N° 3374B° Parque Nacionales, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 08 otorgada a la Sra. Claudia Antichi.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Claudia Antichi, con DNI N° 22.538.033, con domicilio Callegüa N° 3374 B° Parque Nacionales, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

SALTA, 07 AGO 2024

RESOLUCION N° 0056

REF: EXPTE. N° 46763-SV-2024

VISTO la nota presentada por el Sr. Alfredo Walter Aldea, DNI 37.744.432 al Dr. Matías Assennato en su carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, solicitando se haga lugar a tramitar carnet de conducir en condición de renovante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el mismo manifiesta que no puede realizar renovación de la licencia de conducir, pone en conocimiento que realizó cambio de domicilio en fecha 24/04/2024 y, de acuerdo al cómputo de plazos legales, en la fecha en que presenta el presente pedido, 23/07/2024 se encontraría dentro de los plazos de renovación.

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección General de Emisión de Licencias de Conducir, donde eleva informe realizado en el sistema SINALIC, de donde surge que la licencia del domicilio anterior se encuentra NO VIGENTE.

QUE a fs. 04 a 07 obra copia de DNI y carnet de conducir del Sr. Aldea.

QUE a fs. 07 a 09 se adjunta copia de SINALIC de inicio de trámite de carnet de conducir con fecha 23/07/2024 y constancia de renovación anterior en el año 2023.

QUE la ley Nacional de Transito 24.449 establece en su art. 18 *MODIFICACION DE DATOS. El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.*

QUE el decreto reglamentario 779/95 establece en su Anexo I Art. 18. *MODIFICACION DE DATOS. La Licencia habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con otros documentos de identidad, caduca a los NOVENTA (90) días de producido el cambio, debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora.*

QUE a fs. 11 obra Dictamen de la Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho recomendando no hacer lugar al pedido de renovación por haberse vencido el término estipulado por la normativa vigente.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud para tramitar la licencia de conducir en condición de renovante por haberse vencido el plazo de 90 días para informar el cambio de jurisdicción.-

ARTICULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el Art. N° 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su Notificación._

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR.MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SALTA, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 086

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011180-SG-2024.-

VISTO el expediente de refererica, mediante el cual la señora DORA PAOLA OSCARI, D.N.I. N 28.259.926, con domicilio en Manzana O, Casa 6, B" Santa Ana III, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 326. Sección "O", Fila 1", sito en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Fabiana Dolores Olarte Oscari;

CONSIDERANDO

QUE a fs:02 corre agregada copia certificada del acta de nacimiento de Dora Paola Oscari, de la que surge que es hija de Fabiana Dolores Olarte Oscari, LC 6.343.383;

QUE a fs. 04 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres jefa de Dpo. Registro y Control de legajos certifica que la Sra. Fabiana Dolores Oscari Olarte, D.N.I. N° 6.343.383 fue personal de planta permanente de la municipalidad de la ciudad de Salta, jubilada el 01/07/11;

QUE a fs. 06/07 se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de Dora Paola Oscari;

QUE a fs. 08 obra copia certificada del acta de defunción de Fabiana Dolores Olarte Oscari, D.N.I. N° F 6343 383;

QUE a fs. 10 la Dirección General Cementerios informa que la Sra. Dora Paola Oscari es el titular del Nicho N° 326, Sección "O", Fila 1", en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Fabiana Dolores Oscari, fecha de ingreso de los restos el 08/11/2020, vencimiento de la concesión abonada el 31/12/2024, también se abonó tasa de mantenimiento. vigilancia y seguridad hasta el 2024 inclusive;

QUE a fs. 16/17 obra dictamen del área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión de uso de nicho gratuita por 15 años;

QUE en el Art 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece

"BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 16185 establece en su TITULO IX- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS-Art. 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que inciden sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado que la Sra Fabiana Dolores Olarte Oscari fue personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se diota de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones; transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

RTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. DORA PAOLA OSCARI, D.NI N° 28.259.926, con domicilio en Manzana O, Casa 6, B Santa Ana III, de esta ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 326, Secc. "O", Fila 1°, sito en el cementerio de la Santa Cruz**, en donde se encuentran inhumados los restos de Fabiana Dolores Olarte Oscari, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2039, ello en virtud de los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra Dora Paola Oscari, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.-

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2025 hasta 31/12/2039-Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda, y Ambiente y Servicios Públicos, El Programa Cementerios, registrará la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 089

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037725-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. N° 11.538.380, con domicilio en Mza B, Casa 1, Elapa 4, B° Parque General Belgrano, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N 2143, Secc. "O", Fila 3°, sito en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran Inhumados los restos de quien en vida fuere Matilde Yolanda Paz;

CONSIDERANDO

QUE fs. a 01 el ex Programa Cementerios informa que el Sr. José Erasmo Pistan es el titular de la concesión del Nicho 2143, Sección "O", Fila 3", en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Matilde Yolanda Paz y de otorgarse el beneficio de concesión gratuita del nicho, correspondería desde el 04/05/2023 hasta el 04/05/2038;

QUE a fs. 03 se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad del peticionante;

QUE a fs. 04/05 se adjunta acta de defunción de Matilde Yolanda Paz;

QUE a fs. 06/07 obra copia certificada del acta de casamiento de José Erasmo Pistan y Matilde Yolanda Paz;

QUE a fs. 08 la Sra. Mabel T. Castro de Torres, Jefa del Dpto. Registra y Control de Legajos certifica que el Sr. José Erasmo Pistan, D.N.I N° 11.538.380 fue personal municipal de la planta permanente, jubilado según Dcto. 281/20;

QUE a fs. 11/12 obra dictámen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión de uso de nicho gratuita por 15 años y la exención de todas las contribuciones que inciden sobre el mismo por igual plazo;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivas cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual",

QUE la Ordenanza Tributaria N° 16185 establece en su TITULO IX-CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS - Art 52 d) "A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"

QUE se encuentra acreditado José Erasmo Pistan es personal jubilado de la municipalidad y la extinta su cónyuge;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ne 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. N° 11.538.380, con domicilio en Miza B, Casa 1, Etapa 4, B° Parque General Belgrano, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N 2143, Secc. "O", Fila 3°, sito en el cementerio de la Santa Cruz**, en donde se encuentran inhumados los restos de Matilde Yolanda Paz, a partir del 04/05/2023 al 04/05/2038, ello en virtud de los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. José Erasmo Pistan, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.-POR la Secretana de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 04/05/2023 hasta 04/05/2038-Ordenanza N° 14. 699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 JUL 2024

RESOLUCION N° 095 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004958-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora NILDA MOTOYA, D.N.I. N°13.701.247, con domicilio en Pje. Los Constituyentes N° 1984 – Barrio Libertad, de esta Ciudad de Salta; solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2146, Sección "O", Fila 1°, sito en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere María Fernanda Tolaba Montoya;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de Nilda Montoya;

QUE a fs. 05/06 obra copia certificada del acta de defunción de María Fernanda Tolaba Montoya;

QUE a fs. 07 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres jefa del Dpto. Registro y Control de Legajos certifica que María Fernanda Tolaba Montoya, D.N.I. N°18.830.827 fue personal de planta permanente de la municipalidad de Salta, dada de baja el 09/11/20 por fallecimiento;

QUE a fs.10 el ex Programa Cementerios informa que la Sra. Nilda Montoya es la titular de la concesión del Nicho N° 2146 – Secc. "O", Fila 1°, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere María Fernanda Tolaba Montoya, fecha de ingreso de los restos el 10/11/2020;

QUE a fs. 12/13 obra dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión gratuita por 15 años solicitada;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 16185 establece en su TITULO IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*"

QUE se encuentra acreditado que la Sra. María Fernanda Tolaba Montoya fue personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR a la Sra. NILDA MOTOYA, D.N.I. N° 13.701.247, con domicilio en Pje. Los Constituyentes N° 1984 – Barrio Libertad, de esta ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 2146, Sección "O", Fila 1°, sito en el cementerio de la Santa Cruz**, en donde se encuentran inhumados los restos de María Fernanda Tolaba Montoya, a partir del 10/11/2020 al 10/11/2035, ello en virtud de los considerandos.-

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Nilda Montoya, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4º.-POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 10/11/2020 hasta 10/11/2035 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8º.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos; la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 JUL 2024

RESOLUCION N° 096

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6148-AR-2023

SUM. ADM. N° 3824/23

VISTO el sumario administrativo de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/08 se incorpora denuncia realizada por la Sra. Carolina Natalia Flores, donde explica los hechos acontecidos el día 27/01/2023, y cómo de manera accidental al abrir la puerta del armario que se encontraba en su oficina, la misma cae sobre su compañera, la agente Mariela Paola Albornoz. Agrega que en consecuencia inmediatamente buscó ayuda y dió aviso a sus superiores; menciona también que en ocasión de comunicarse con su jefa sufrió una agresión física por parte de la agente Verónica Gabriela Albornoz –hermana de quien resultó herida, y que se encontraba en el lugar por haber acudido tras los avisos de lo ocurrido-. De dicha denuncia surge que se negó a someterse al análisis médico ofrecido en la comisaría.

QUE a fs. 11 se dispone hacer efectivo el traslado definitivo de la agente Mariela Paola Albornoz, dispuesto por Resolución N°737 el 20/10/2022.

QUE a fs. 13 la agente Flores realiza descargo administrativo ante sus superiores, ratificando los hechos expuestos en la denuncia penal formulada.

QUE a fs. 61 la Procuración General de la MCS, ordena llevar a cabo el sumario administrativo mediante Resolución N° 034/23.

QUE a fs. 76 se designa como instructora sumariante a la Dra. Cecilia Álvarez, quien se avoca al conocimiento de la causa en fecha 10/03/2023.

QUE a fs. 81 se incorpora informe que expresa que la agente Flores fue reubicada en el CIC "Nuestra Señora del Carmen" de Barrio Unión, que la agente Mariela Paola Albornoz se encuentra con carpeta médica y a su regreso se presentará a cumplir funciones en la Subsecretaría de la Mujer; que la agente Verónica Gabriela Albornoz, no debe ser trasladada pues pertenece al Tribunal de Faltas; y que las agentes Ferrari y Cuevas continúan cumpliendo funciones en la exARMSa.

QUE realizadas las declaraciones informativas y producida la prueba, a fs. 175/179 concluye el procedimiento sumario con informe tendiente al sobreseimiento de las agentes involucradas y a ordenar el reintegro de la agente Flores a su lugar de revista, la Dirección General de Rentas Municipal (DGRM).

QUE la denuncia penal formulada por la presunta víctima del hecho acontecido fue desestimada por la fiscalía penal interviniente en fecha 03/03/2023, por considerar que se trató de un desafortunado accidente laboral y no se tipificó el delito de tentativa de homicidio.

QUE conforme surge de las constancias de autos, no obran en este expediente pruebas suficientes para afirmar la comisión de alguna falta que haga plausible de sanción a las agentes administrativas sumariadas.

QUE el hecho que dio origen a la investigación del sumario de referencia, conforme se desprende de la información recabada y de la testimonial incorporada a fs. 135, se trató de un mero accidente, pues no hay indicios que hagan referencia a un actuar doloso de la agente Flores por el que haya intentado agredir a su compañera de oficina.

QUE respecto a la supuesta agresión cometida por la agente Verónica Gabriela Albornoz, no existe prueba que acredite su comisión; pues sólo es mencionada en la declaración de la agente Flores – quien además se negó ese mismo día a recibir asistencia médica por el presunto golpe-.

QUE en cuanto a la implicancia de las agentes Ferrari y Cuevas, cabe decir que su intervención sólo tuvo lugar en un grupo de Whatsapp por lo que se encuentra exenta de la esfera de competencia municipal..

QUE en este contexto, obra dictamen a fs. 189/190 y vta. del expediente, mediante el cual la Asesoría Legal de la Procuración General sugiere sobreseer a las agentes municipales por no haber motivos suficientes que justifiquen la aplicación de una sanción

disciplinaria; y ordenar el reintegro de la agente Flores a sus funciones en Dirección General de Rentas por no mantenerse motivo alguno que justifique su separación.

QUE, la Dirección General de Asuntos Administrativos ha coincidido plenamente con el contenido del dictamen mencionado y ha elevado las actuaciones a consideración de esta Procuración General.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR EL SOBRESEIMIENTO de de las agentes Carolina Natalia Flores D.N.I.: 29.164.865, Mariela Paola Alborno, D.N.I.: 23.912.974, Verónica Gabriela Alborno D.N.I. 30.806.267, María Cecilia Ferrari D.N.I. 24.875.029 y Cristina del Valle Cuevas de García D.N.I. 30.149.634.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR EL REINTEGRO de la agente de Carolina Natalia Flores D.N.I.: 29.164.865 a sus funciones en Dirección General de Rentas Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR y PUBLICAR.-

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUL 2024

RESOLUCION N° 107 .-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018731-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora Nora Inés Guanca, D.N.I. N°16.000.681, con domicilio en calle Moldes N° 825, Villa Chartas, de esta Ciudad de Salta; solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1022, Sección "O", Fila 2°, sito en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Diego Gabino Fernando Apaza;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del acta de defunción de Diego Gabino Fernando Apaza;

QUE a fs. a fs. 03 rola copia certificada del acta de nacimiento de Diego Gabino Fernando Apaza de la que surge el vínculo filiatorio con Nora Inés Apaza;

QUE a fs. 04 el Sr. Ricardo Llanos Baisaac, jefe de División Adm. – Dirección de Legajos certifica que la Sra. Nora Inés Guanca, D.N.I. N° 16.000.681 es personal de plana permanente de la municipalidad de Salta;

QUE a fs. 05/06 se adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de la peticionante

QUE a fs. 07 el ex Programa Cementerios informa que la Sra. Nora Inés Guanca es titular de la concesión del nicho N° 1022 – Secc. "O", Fila 2°, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Diego Gabino Fernando Apaza, fecha de ingreso de los restos el 30/01/2018, se abonó la concesión por 4 años el 01/03/2018, venciéndose la misma el 31/12/2022;

QUE a fs. 11/12 obra dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Publicaos, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión gratuita por 15 años solicitada;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 16185 establece en su TITULO IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*"

QUE se encuentra acreditado que la Sra. Nora Inés Guanca es personal municipal de planta permanente y el extinto su hijo;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGARa la Sra.NORA INES GUANCA, D.N.I. N° 16.000.681, con domicilio en Moldes N° 825, Villa Chartas, de esta ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1022, Sección "O", Fila 2°, sito en el cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Diego Gabino Fernando Apaza, a partir del 01/01/2023 al 31/12/2037, ello en virtud de los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Nora Inés Guanca, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.-POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2037 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos; la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 030

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación de la Lic. Sandra Salemeen carácter de Directora de Vida Universitaria en la Universidad Católica de Salta, en relación a la realización del evento "UCASAL Corre-3° Edición", previsto desarrollarse el día 29 de Setiembre del corriente año;

CONSIDERANDO:

QUE se realiza con el objetivo de mantener un fuerte compromiso social y de sustentabilidad a través de una línea de acciones destinadas a reeditar beneficios para la comunidad universitaria, el municipio y la sociedad, contempla poseer un circuito combinado de calle y trekking, con salida desde la Universidad-Parque Bicentenario- Reserva Parque Natural de la Ciudad finalizando en el Campus de la Universidad.

QUE considerando que apoyar estas iniciativas es parte de trabajar en pos del Desarrollo Sostenible del destino, que vea al turismo no solo como una herramienta de desarrollo económico, sino que colabore con el desarrollo integral del destino y la comunidad local a través de la implementación de herramientas y programas que colaboren con situaciones y programas de carácter social, es que consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento

QUE es misión del Ente de Turismo de Salta coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento "UCASAL Corre-3° Edición", por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Lic. Sandra Saleme en carácter de Directora de Vida Universitaria en la Universidad Católica de Salta. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 031
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPEDIENTE N° 047090-SG-2024

VISTO el evento “ 2° edición del CONTUBAI 2024- TURISMO EN TRANSFORMACIÓN”, que se llevara a cabo el día 02 de Octubre del 2024, en el las Instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento involucrará conjuntamente con el sector público y el sector empresarial con un nuevo enfoque para beneficio de todos los actores involucrados y la comunidad turística en general, contará con la participación de prestigiosos conferencistas, investigadores e instituciones universitarias de América Latina y nuestro país.

QUE el Turismo forma parte de los grandes cambios y transformaciones mundiales de los últimos años. Se ha convertido en un elemento estratégico y primordial para el desarrollo socioeconómico de muchos países, acompañado por políticas públicas relacionadas a su planificación, promoción y comercialización

QUE será un espacio de reflexión, formación y difusión del saber son vitales para la consecución de objetivos de desarrollo en aras de un progreso real de las comunidades anfitrionas cada vez más capaces de gestionarse, pensarse y repensarse desde el saber y no solo desde el hacer. CONTUBAI 2024 - 2° Edición: TURISMO en TRANSFORMACIÓN propone un espacio donde la academia, el sector empresarial y el sector público de Turismo, compartan, propongan y accionen mancomunadamente hacia un mejor Turismo para todos.

QUE entre sus objetivos están los de: 1. Propiciar e integrar los sectores académicos públicos y privados del sector turístico. 2. Generar instancias de reflexión y análisis de la realidad actual del mercado turístico y sus proyecciones a futuro. 3. Colaborar con la difusión de conocimiento y la formación del sector turístico.

QUE entre sus ejes comprende: 1. La transformación de los destinos: innovación, integración, inclusión e inteligencia. 2. La transformación del mercado turístico en el nuevo contexto de la Argentina. 3. La transformación digital y el turismo. 4. La transformación del profesional del turismo 24 años después de iniciado el siglo XXI. 5. La transformación y la disrupción.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: ... 2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad. ... 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos. ... 13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el evento “ 2° edición del CONTUBAI 2024- TURISMO EN TRANSFORMACIÓN”, que se llevara a cabo el día 02 de Octubre del 2024, en el las Instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR a la Mg. Carolina Mercado Echazú. _

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"